

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS

TEMA:

**EL BUEN VIVIR COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL CON REFERENCIA A
LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**

REALIZADO POR:

ANGÉLICA BEATRIZ JARAMILLO VILLAMAR

DIRECTOR DE TESIS:

DOCTOR RENÉ BEDÓN GARZÓN

QUITO, JUNIO 2012

DECLARACIÓN

La responsabilidad por las opiniones, críticas, ideas y doctrinas expuestas en el presente trabajo de investigación relativo a “El Buen Vivir como Principio Constitucional con referencia a los Derechos de la Naturaleza”, son exclusivamente de la autora.

Angélica Beatriz Jaramillo Villamar

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de investigación a Dios, por darme la voluntad para terminarlo, a mis padres, Danilo y Consuelo, por siempre estar conmigo en los buenos momentos y demostrar todo su apoyo en los malos, a mi esposo Rafael por emprender el camino de la vida a mi lado, y a mis hijas, Elisa y Rafaela, por darle sentido a mi existencia.

Angélica Beatriz Jaramillo Villamar

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I: EL BUEN VIVIR COMO DOCTRINA SOCIAL ----- | 1 |
| 1. ANTECEDENTES ----- | 1 |
| 1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS ----- | 3 |
| 1.2. ANTECEDENTES FILOSÓFICOS ----- | 6 |
| 1.2.1. El Pensamiento Indígena ----- | 8 |
| 1.2.2. Pensamiento Económico ----- | 11 |
| 1.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS ----- | 14 |
| CAPÍTULO II: ESTRUCTURA IDEOLÓGICA Y DOCTRINARIA DEL BUEN VIVIR ----- | 16 |
| 2. MARCO CONCEPTUAL ----- | 16 |
| 2.1. SUMAK KAWSAY ----- | 17 |
| 2.2. JUSTICIA SOCIAL ----- | 20 |
| 2.2.1. Nuevos Significados de Justicia Social ----- | 22 |
| 2.2.2. Principios de la Justicia Social ----- | 23 |
| 2.3. MUTUALISMO ----- | 25 |
| 2.4. VALORIZACIÓN DE LAS DIVERSIDADES ----- | 28 |
| 2.5. ECONOMÍA ECOLÓGICA ----- | 29 |
| 2.6. SOCIALISMO DEL SIGLO XXI ----- | 33 |
| 2.7. NUEVA REPARTICIÓN DE LA RIQUEZA ----- | 34 |
| 2.8. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL ----- | 38 |
| 2.8.1. Principio de Realidad ----- | 39 |
| 2.8.2. Principio de Solidaridad y Cooperación ----- | 39 |
| 2.8.3. Principio Preventivo ----- | 40 |
| 2.8.4. Principio Precautelatorio ----- | 40 |
| 2.8.5. Principio de Equidad Inter-generacional ----- | 41 |
| 2.8.6. Principio de Sustentabilidad ----- | 41 |
| 2.8.7. Principio de Responsabilidad Ambiental ----- | 42 |
| 2.8.8. Principio “Quien Contamina Paga” ----- | 43 |
| 2.8.9. Principio “De la Cuna a la Tumba” ----- | 44 |
| CAPÍTULO III: BUEN VIVIR EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO ---- | 45 |
| 3. DESARROLLO DEL PRINCIPIO ----- | 45 |

| | | |
|--|---|----|
| 3.1. | CONSTITUCIÓN 2008 ----- | 45 |
| 3.2. | PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 ----- | 50 |
| 3.3. | EL BUEN VIVIR, MÁS ALLÁ DEL DESARROLLO: LA NUEVA----- | 57 |
| CAPÍTULO IV: INJERENCIA DEL BUEN VIVIR EN EL ECUADOR ----- | | 64 |
| 4. | CONSECUENCIAS Y APLICACIÓN ----- | 64 |
| 4.1. | LOS RETOS DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO----- | 64 |
| 4.2. | CAMBIAR LA ECONOMÍA PARA CAMBIAR LA VIDA ----- | 68 |
| 4.3. | LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA ----- | 69 |
| 4.3.1. | Naturaleza como Sujeto de Derechos ----- | 76 |
| 4.3.1.1. | Teoría Antropocéntrica ----- | 77 |
| 4.3.1.2. | Teoría Ecocéntrica----- | 78 |
| 4.4. | DEMOCRACIA DE LA TIERRA----- | 80 |
| 4.5. | PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL BUEN VIVIR ----- | 82 |
| 4.6. | ECONOMÍA Y DEMOCRACIA A LA PAR CON LA ECOLOGÍA ----- | 85 |
| 4.7. | ESTADO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ----- | 86 |
| 4.7.1. | Políticas de Protección Ambiental en el Ecuador ----- | 88 |
| CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ----- | | 91 |
| 5. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES----- | 91 |
| 5.1. | CONCLUSIONES ----- | 91 |
| 5.2. | RECOMENDACIONES ----- | 94 |
| BIBLIOGRAFÍA ----- | | 98 |

EL BUEN VIVIR COMO DOCTRINA SOCIAL

1. ANTECEDENTES

El buen vivir constituye por su naturaleza y las implicaciones de carácter políticas, sociales y económicas que acarrea, uno de los paradigmas más relevantes en el quehacer diario de los ecuatorianos y consecuentemente del Estado en general, el cual, se encuentra configurado por la imperiosa necesidad de cimentar las bases de una comunidad sustentable y basada en la adaptación equilibrada y equitativa de las conveniencias económicas y la integridad del medio ambiente.

En este sentido, lo que busca el régimen constitucional vigente hoy en día en el país, es implementar los parámetros o condiciones según las cuales se torne posible garantizar que el ser humano sea capaz de llevar una vida digna y en armonía con la naturaleza, cubriendo para tal efecto, la totalidad de sus necesidades.

Respecto de lo manifestado en los párrafos que anteceden, es importante precisar que el buen vivir o *sumak kawsay* como se lo denomina en el idioma kichwa, ha sido motivo de grandes debates y una variada serie de interpretaciones desde que fue consagrado por la Asamblea Constituyente en la Constitución de Montecristi el año 2008, hecho a provocado enorme expectativa en la población del país.

Sin embargo de lo expuesto, vale decir, que este debate promovido ya desde hace más de tres años, se encuentra caracterizado en la actualidad por el elevado índice de desconocimiento por parte principalmente de los sectores sociales, a lo cual, se suma el injustificado temor de otros sectores debido a los notorios cambios que se acarrearía, tal es el caso de la minería, el sector petrolero, la agricultura y otros de similares connotaciones e impacto en la sociedad.

Como ya ha sido expuesto en los párrafos anteriores, la implementación del buen vivir acarrea necesariamente una serie de cambios radicales en ciertas áreas y ha generado

consecuentemente diversas posiciones frente a este asunto. Así por ejemplo, una posición de pensamiento determina que esta figura constitucional es equiparable a un estilo de vida despreocupado e inconsciente, que debe ser rechazado en su totalidad.

Por otra parte, se ha llegado a establecer también que el buen vivir altera y limita algunos privilegios de los cuales hoy en día gozan determinados sectores de la sociedad ecuatoriana, los mismos que no dudaron en anticipar que en base a esta nueva práctica se regresaría al modo de vida característica de la época de las cavernas.

Con relación a lo manifestado, es imprescindible para todos contar con un análisis profundo, coherente y objetivo sobre las circunstancias que acarrea la implementación del sumak kawsay en la legislación y forma de vida de cada ciudadano en el país, esto, con la finalidad de sustentar una ideología y comprensión fundamentadas, ya sea que de las mismas se deriven posiciones a favor o en contra.

A tal efecto, es necesario referirse al planteamiento expuesto por el ex Asambleísta Constituyente Alberto Acosta, quien en su artículo “El Buen Vivir, una oportunidad para construir”, sostiene que “...para entender lo que implica el Buen Vivir, que no puede ser simplistamente asociado al bienestar occidental, hay que empezar por recuperar la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas; planteamiento que también se cristaliza en la discusión constitucional en Bolivia. Eso, de plano, no significa negar la posibilidad para propiciar la modernización de la sociedad, particularmente con la incorporación en la vida de muchos y valiosos avances tecnológicos de la humanidad.

“En la comprensión del sentido que tiene y debe tener la vida de las personas, en las sociedades indígenas de nuestro país no existe el concepto de desarrollo, nos recuerda Carlos Viteri Gualinga. Es decir, no hay la concepción de un proceso lineal que establezca un estado anterior o posterior. No hay aquella visión de un estado de subdesarrollo a ser superado. Y tampoco un estado de desarrollo a ser alcanzado. No existe, como en la visión occidental, está dicotomía que explica y diferencia gran parte de los procesos en marcha. Para los pueblos indígenas tampoco hay la concepción

tradicional de pobreza asociada a la carencia de bienes materiales o de riqueza vinculada a su abundancia”.¹

Partiendo de esta perspectiva, se puede concebir la vigencia del buen vivir como un rechazo tajante a las prácticas novedosas de sostenibilidad y sustentabilidad, según las cuales, el consumismo constituye una condición de vida más que justificada y moralmente aceptada, en donde, se persigue sin lugar a dudas la sostenibilidad de una economía basada en el poder de los grandes capitales por sobre los intereses generales emanados de la integridad y sustentabilidad del entorno ambiental, tal es así, que ciertas postulaciones doctrinarias en la realidad de países subdesarrollados, asumen y equiparan la sostenibilidad natural perfeccionada en la noción de ambiente, como medio biofísico que a su vez, constituye la reserva del capital.

En términos generales, la comprensión integral del buen vivir implica necesariamente la configuración de cambios fundamentales no solo en el entendimiento del sentido de la vida por parte de las personas, sino que debe verse plasmado también en la práctica, a través de la transformación profunda del estilo de vida y la relación que el hombre mantiene con la naturaleza, en cuanto se refiere a la explotación y consumo masivo de los recursos.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Es importante precisar que la noción de buen vivir, se encuentra presente en casi todas las culturas a nivel mundial independientemente de la denominación que le haya otorgada por cada una de estas y se remite a tiempos inmemoriales de la organización social, cuando el hombre y su relación con el entorno que lo rodeaba se encontraba caracterizado y sustentado por el respeto y la necesidad de conservación, por ejemplo, el Consejo Nacional de Ayllus y Markas de Qollasuyo en Bolivia establecen una serie de mandatos en base de los cuales se propugna la igualdad entre la personas y la naturaleza, hecho lo que extrapolando al ámbito

¹ ACOSTA Alberto, El Buen Vivir, una oportunidad para construir, Revista Ecuador Debate, edición 28 de diciembre de 2008

jurídico conlleva a la consideración de bienes jurídicos protegidos con igual relevancia para la ley.

Sin embargo de lo manifestado, es preciso destacar que el tema del buen vivir con el pasar del tiempo, se ha ido tornando cada vez más ambiguo e irrelevante, esto, debido a la introducción de nuevas prácticas comerciales y económicas que ponen de manifiesto una preferencia indiscutible sobre los intereses particulares del capital, por sobre los beneficios ambientales comunitarios.

Es recién a partir de los últimos tres a cinco años cuando gracias a la injerencia de modelos de gobierno como el de Ecuador y Venezuela en donde se toma muy en cuenta la perspectiva indígena para la elaboración y aplicación de políticas sociales, que en el ámbito de discusión nacional así como en las mesas de diálogos efectuadas a nivel internacional, se comienza a sumir el tema del buen vivir en un sentido más profundo y objetivo, aunque este hecho, se remite únicamente a la teoría y no a la práctica.

La noción del buen vivir es propia de los pueblos indígenas de la región sudamericana y en parte de la norteamericana, tal es así, que muchos idiomas aborígenes la han identificado como en el caso de la lengua Aymara, la misma que la reconoce como el “suma qamaña”, o el quechua que lo refiere como “sumak kawsay”.

Desde una perspectiva netamente histórica, es factible mencionar que la noción de sumak kawsay implica mucho más que una traducción lingüística convencional y simplista al español, sino, que en esta se configura todo un sistema de prácticas y creencias comunales o comunitarias reflejadas en la cosmovisión del equilibrio del todo, pero básicamente, de las diversas relaciones que se presentan entre la naturaleza y el hombre, cuando este lleva a cabo las actividades que le son consustanciales a la satisfacción de sus necesidades primarias.²

² ORTÍZ Quinche, Estudio Constitucional de Derechos: Informe sobre Derechos Humanos 2009, Editorial Universitaria, 1° edición, p. 37

Cabe destacar que vivir bien hace referencia a todas las interrelaciones de la comunidad, esto, tanto en el espectro de las relaciones interpersonales de los miembros pertenecientes a un determinado círculo social, así como a los vínculos generados entre el hombre y el entorno natural en el cual lleva a cabo sus actividades comunes.

En este sentido, la referida noción se circunscribe a los parámetros ideológicos que sustentan una conexión tradicional que se hace extensible no solo al bien común reducido y limitado a los intereses del ser humano, ni tampoco a vivir mejor a costa de otro, sino que se establece un lineamiento de vida basado en el aprovechamiento integral y consciente de los recursos naturales para el beneficio de toda la comunidad.

De manera particular a los planteamientos expuestos, es necesario destacar que la relación histórica hombre - naturaleza que caracteriza a la cosmovisión indígena en los diferentes países de Suramérica y el Caribe, según lo señala el historiador y sociólogo Fernando Carvajal en su obra “El Mundo Indígena en el Siglo XX”, ha estado presente desde tiempos inmemoriales en que el ser humano comenzó a aprovechar sistemáticamente las enormes posibilidades de provisión que le brindaba la tierra, el mar y los cielos.³

Sin embargo de lo manifestado, el mismo tratadista propone que desde un punto de vista conceptual e ideológico, el *sumak kawsay* y la necesidad del mundo indígena por relacionarse armoniosamente con la naturaleza, se remonta a aproximadamente unos 1500 años antes de Cristo, cuando se tienen vestigios de una organización social más o menos estructurada en el continente americano, tal como sucede en el caso del pueblo Machiguenga que se desarrolla hasta el día de hoy en la zona centro oriental del Perú.

La doctrina señala que este tipo de comunidades indígenas se tomaban tan en serio la veneración y respeto por la naturaleza, que muchas de sus prácticas con tintes religiosos, se enfocaban directamente en el culto a las manifestaciones más representativas de esta, así por ejemplo, se han hallado claros vestigios a lo largo de todo el continente americano como Centroamérica con la cultura Maya y Suramérica con la cultura Inca, que confirman la

³ CARVAJAL Fernando, *El Mundo Indígena en el Siglo XX*, Editorial Temis, 2º edición, p. 142 - 143

realización de sacrificios humanos de niños y adolescentes generalmente con el objeto de pedir prosperidad y protección a la madre Tierra, al Dios Sol, volcanes, nevados, diversas clases de animales y ciertos fenómenos de la naturaleza.⁴

Es importante precisar también, que las relaciones del ser humano con el entorno natural se encontraban íntimamente ligadas a las prácticas astronómicas, tal como sucedía en el caso de las comunidades Mayas en el periodo de 1200 a 700 después de Cristo.

1.2. ANTECEDENTES FILOSÓFICOS

La filosofía que sustenta el sumak kawsay se encuentra circunscrita fundamentalmente al respecto y la necesidad social de conservación de la naturaleza y la explotación consciente de los recursos para una existencia digna y adecuada del ser humano, sin embargo, en un sentido más específico se establece como principios del buen vivir los detallados a continuación:⁵

- Suma manqaña: saber comer.
- Suma umaña: saber beber.
- Suma thokoña: saber danzar.
- Suma ikiña: saber dormir.
- Suma irnakaña: saber trabajar.
- Suma lupiña: saber meditar.
- Suma amuyaña: saber pensar.

⁴ BAQUEDANO Elizabeth, Aztecas, Incas y Mayas, Editorial Santillana USA, 2° edición ilustrada, p. 23

⁵ GARCÍA Jorge, Aprender en la Sabiduría y el Buen Vivir, Editorial Amawtay Wasi Pakta, 1° edición ilustrada, p. 237

- Suma mañana munayasaña: saber amar y ser amado.

- Suma istaña: saber escuchar.

- Suma aruskipaña: saber hablar.

- Suma samkasiña: saber soñar.

- Suma sarnakaña: saber caminar.

- Suma churaña, suma katukaña: saber dar y recibir.

De manera independiente a los planteamientos que han sido expuestos con anterioridad, es necesario remontarse a la base fundamental de los pensamientos y la cultura indígena, la cual, se ve configurada en la cosmovisión propia de su identidad sobre el mundo, esto es, la armonía y el equilibrio de las relaciones entre ser humano y naturaleza.

En lo concerniente a la cosmovisión indígena a la cual se hace referencia en el párrafo que antecede, debe mencionarse que esta práctica se encuentra sustentada en la regulación del pensamiento en espiral del mismo, esto es, que los principios mencionados deben establecer los límites de la existencia del hombre en el cosmos, ya que los indígenas se dieron cuenta de que la raza humana constituye la mayor amenaza para la totalidad de cadenas alimenticias y los recursos del planeta.

Es importante señalar que la cosmovisión indígena no puede ser fechada de una manera exacta, pues esta constituye una estructura organizada en la acumulación y experiencias comunitarias que vienen siendo arrastradas desde hace varios siglos, tal como lo manifiestan los investigadores Mateo Martínez y Cristina Uzal en su obra “Módulo de Historia y

Cosmovisión Indígena”, por lo tanto, establecer cuando los indígenas se dieron cuenta que el hombre es una amenaza para el entorno no es posible.⁶

1.2.1. El Pensamiento Indígena

Es importante precisar que el pensamiento del pueblo indígena a lo largo y ancho del continente americano, ha sido calificado o considerado como un pensamiento en espiral que permite conocer la naturaleza sin abstracciones y de manera integral, en donde, las partes pertenecientes a este se encuentran relacionadas y conectadas unas con otras.

Una de las características fundamentales de este pensamiento es la facultad ideológica que ayuda a resolver y a explicar los diferentes problemas que se generan entre la práctica y la teoría, así como también, la problemática presente entre la acción y la reflexión ocasionados por el pensamiento lineal.

En este sentido, cabe señalar que el pensamiento lineal “...es altamente determinista, como también reduccionista, toda vez que descompone el total en pequeñas partes, reduciendo las interacciones entre ellas. Considera el todo compuesto de partes independientes. El modelo de pensamiento lineal es hoy contradictorio, ya que los nuevos conocimientos del mundo contemporáneo nos revelan que nuestro universo está constituido básicamente por sistemas no lineales en sus niveles físicos, biológicos, psicológicos y sociales. Nuestro universo está formado por partes conectadas a través de una profunda interacción y cuya identidad es la armonía y el equilibrio. El modelo de pensamiento lineal se basa en los principios matemáticos elaborados originariamente por los filósofos griegos y más tarde por René Descartes, quien llegó a postular que nuestro pensamiento debiera llegar a la racionalidad de las matemáticas, no entendiendo que las leyes matemáticas no pueden ser aplicadas a los sistemas y estructuras de naturaleza construidas por partes relacionadas íntimamente unas con otras. Las matemáticas son un conocimiento abstracto, pues permite mentalmente hacer abstracción del todo y reducirlo a sus partes y considerarlas independientes del resto para

⁶ MARTÍNEZ Mateo, UZAL Cristina, Módulo de Historia y Cosmovisión Indígena, Editorial Girardi, 2° edición, p. 63 - 64

estudiarlas prescindiendo de las restantes particularidades que tiene la naturaleza de las cosas. El modelo de pensamiento lineal no nos permite conocer a cabalidad los procesos del comportamiento humano, sus actitudes y sentimientos, como también su creación cultural”.⁷

En cuanto se refiere al pensamiento en espiral de los pueblos indígenas, responde a la experiencia vivencial basada en sus sentimientos y emociones estrechamente relacionadas con la pacha mama o madre tierra, lo que se determina por varios principios que van a ser detallados a continuación:⁸

- Principio de dualidad.

Este principio implica un comportamiento de tipo social en el cual se establece una paridad y complementariedad entre el hombre y la mujer, lo cual, elimina el carácter antagónico que tradicionalmente se ha gestado en las culturas occidentales.

- Principio de la oposición complementaria.

La generalidad de pueblos indígenas conciben a la naturaleza como una amplia sucesión de opuestos que se complementan para garantizar la armonía de las cosas, así por ejemplo, puede mencionarse el día y la noche, la vida y la muerte, la siembra y la cosecha, individuo y colectivo, montañas y valles, entre otros factores de similares características.

- Principio cosmológico.

Este principio caracterizado por la profundidad y objetividad del pensamiento indígena, considera a la pacha mama como un atributo o noción de carácter superior que se encuentra compuesta por dimensiones espaciales, temporales, culturales e históricas.

⁷ <http://www.visionchamanica.com/Mundo/Pensamiento-en-Espiral.htm>, Consultado el 11 de septiembre de 2011

⁸ <http://www.visionchamanica.com/Mundo/Pensamiento-en-Espiral.htm>, Consultado el 11 de septiembre de 2011

- Principio de la vida comunitaria.

El perfeccionamiento práctico de este principio determina las condiciones adecuadas para fomentar el desarrollo de las personas o individuos, en base a una convivencia armónica con los demás miembros de su entorno social.

La confluencia de los principios anteriormente señalados, determina de modo inequívoco que el pensamiento en espiral del mundo indígena elimine conceptos como la pobreza o la riqueza, debido a que estos se desarrollan o son propios del modelo económico mercantilista, el cual, no pone en debate el tema del hombre y su entorno, sino que se enfoca en el enriquecimiento del individuo mediante el consumo y el enriquecimiento del país.

Como dice Alberto Acosta en su artículo para la revista Ecuador Debate: El Buen Vivir, una Oportunidad para Construir, desde la cosmovisión indígena el desarrollo es una categoría en permanente construcción y reproducción, en ella está en juego la vida misma.

Siguiendo con este planteamiento holístico, por la diversidad de elementos a los que están condicionadas las acciones humanas que propician el Buen Vivir, los bienes materiales no son los únicos determinantes, ya que hay otros valores en juego como el conocimiento, el reconocimiento social y cultural, los códigos de conductas éticas e incluso espirituales en la relación con la sociedad y la naturaleza, los valores humanos, la visión de futuro, entre otros.

El Buen Vivir constituye una categoría central de la filosofía de vida de las sociedades indígenas y su aporte invita a asumir otros saberes y otras prácticas.

En contraposición a lo manifestado, es imperativo destacar que el pensamiento occidental si plantea como eje de su accionar las ideas de riqueza y pobreza, las cuales a su vez, establecen las directrices de relación humana que dan lugar prácticas económicas individualistas.

Con la finalidad de explicar los conceptos anteriormente referidos característicos del pensamiento occidental, es preciso realizar una breve reseña relativa del pensamiento

económico que en términos generales contradice la filosofía del pensamiento indígena, específicamente, del sumak kawsay.

1.2.2. Pensamiento Económico

La doctrina determina que el desarrollo del pensamiento económico se encuentra dividido en tres etapas claramente definidas entre sí, estas son:

- Pensamiento Antiguo.

En el análisis del pensamiento económico circunscrito a la etapa antigua, cabe manifestar que aquí se trató de juzgar moralmente las relaciones dentro de la sociedad y el comercio, de manera específica en cuestiones como el tipo de interés, el justo precio o los vínculos laborales que se configuran entre amo y esclavo, el comercio lícito, etcétera.

En el mismo sentido, se estableció una crítica al comercio incorrecto que solo buscaba ganancias para quien lo efectuaba.

El conjunto de estas cuestiones constituyeron un fundamento adecuado para la creación de leyes y acuerdos destinados a regir las relaciones personales en la sociedad.

Cabe señalar que su mayor exponente representado por el filósofo Aristóteles, definió la economía como una ciencia que estudia la administración de los recursos para satisfacer las necesidades de las personas.

- Pensamiento de la Edad Media.

Este aspecto moral del pensamiento económico configurado en la edad antigua continuó hasta la edad media, en donde se incrementó un elemento adicional, esto es, la caridad.

Dicha circunstancia se vio fomentada gracias al pensamiento cristiano, pero cabe destacarse que su influencia tampoco fue capaz de resolver el tema de la pobreza.

Cabe señalar también que los pensadores de la edad media no se preocuparon por establecer las directrices que sustenten el desarrollo económico de la sociedad y de las personas desde la perspectiva individual, más aún, cuando pensadores como Tomas de Aquino debatían si era pecaminoso o no obtener ganancias por el intercambio de mercadería, es decir, el precio justo.

El islamismo medieval incremento otros aspectos al pensamiento económico de carácter más humanista con Ibn Jaldun, así como interrogantes como en qué consistía el trabajo y su valor, la demanda, el costo, los precios y su independencia, la riqueza como producto social y no individual, que el dinero no es riqueza, las clases de ocupaciones, las fases del desarrollo económico, las relaciones de dependencia entre campo y ciudad, las artes y los oficios, la importancia del Estado dentro de la economía y las consecuencias de la falta de este, el lujo, necesidades naturales y las normales.

Por otra parte, también fueron planteados aspectos sobre finanzas públicas, tales como las tarifas de los impuestos, la distribución de éstos, los gastos sociales de los servicios estatales, un gobierno como comprador de bienes y servicios y los efectos de los gastos del Estado sobre el ingreso y las entradas de impuestos.

Es válido manifestar que todos los aspectos referidos anteriormente se encuentran consagrados en su la obra Muqaddima y fueron redescubiertos por Adam Smith y Carlos Marx, en siglos posteriores.⁹

- Pensamiento de la Edad Moderna.

⁹ el Kitāb al-ʿibār wa-diwān al-mubtada' wa l-jabar fī ayyām al-ʿarab wa l-āyām wa l-barbar wa man ʿāsarahum min dawl as-sulṭān al-akbar (literalmente: Libro de la evidencia, registro de los inicios y eventos de los días de los árabes, persas y bereberes y sus poderosos contemporáneos

A inicios de la edad moderna se destacan dos líneas de pensamiento: el mercantilismo y la fisiocracia. El mercantilismo se desarrolló en los siglos XVII y XVIII, afirmaba que gracias al intercambio de mercadería y a la acumulación de oro y plata se generaba la riqueza.

Creían que la riqueza de un país estaba en la cantidad de oro que tenía, y pensaban que el comercio con otros países, si era favorable para un país, tenía que aumentar su cantidad de metales.

Pedían al estado una política favorable a sus intereses, es decir, una política que favoreciera los productos nacionales y no la libre competencia. A diferencia del Mercantilismo, la Fisiocracia se desarrolla por medio de flujos entre los distintos componentes de la economía, decían que la mayor fuente de riqueza se genera en la clase agrícola y que la industria y el intercambio de mercadería no agregaban ningún valor.

La clase productora eran los agrícolas y la sociedad se dividía en otras dos clases más, la clase dueña de las tierras y las clase estéril (obreros, artesanos y comerciantes) llamados así porque no aportaban ningún bien a la sociedad solo transformaban los bienes naturales.

Los principales pensadores de la economía clásica son Adam Smith, David Ricardo, Thomas Malthus, John Stuart Mill, quienes siguieron con los pensamientos de William Petty y Quesney.

Los mencionados pensadores fomentaron el concepto de renta y clases sociales, tal es así, que Smith con su obra “La Riqueza de las Naciones”, quiso dar una diferencia entre precio y costo (valor de uso de los bienes) y postuló que el crecimiento y el desarrollo son conceptos que salen de la naturaleza ambiciosa del hombre a enriquecerse y que el Estado no debería intervenir, a mayor libertad mayor crecimiento económico.

1.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

El análisis de la presente temática busca desarrollar la importancia que tiene el aspecto económico en la configuración jurídica y doctrinaria del buen vivir, especialmente en lo relacionado con los antecedentes que sustentan la referida institución.

En este sentido, es preciso señalar que la implementación del sumak kawsay en el régimen constitucional ecuatoriano acarrea o expresa una ruptura del sistema económico mundial arraigado desde hace varias décadas en el ejercicio de las actividades comerciales alrededor del planeta y del las cuales, el país ha sido parte integrante de manera directa.

Es importante destacar que la figura del sumak kawsay debido a su relativamente nueva implementación en un régimen jurídico y constitucional, como es el caso del Ecuador a partir de la Constitución de Montecristi del año 2008, no ha permitido desarrollar un estudio pormenorizado y objetivo sobre los ámbitos que lo estructuran, haciendo por lo tanto, complicada la tarea de determinar los antecedentes económicos que dieron origen a esta nueva forma de vida.

A lo planteado debe sumarse el hecho que si bien los indígenas en el Ecuador corresponden a una larga tradición de vida que gira en torno al buen vivir y que ha estado presente en varias culturas a nivel mundial como ya fue detallado anteriormente, la adaptación de esta forma de vida a un esquema jurídico de transcendencia constitucional, si permite calificar a la legislación nacional como pionera en este sentido, con lo cual, se busca asegurar un desarrollo social basado en la relación equilibrada entre naturaleza y ser humano, aunque en ciertos casos debe tenerse en cuenta factores que priorizan los intereses humanos por sobre los de la naturaleza.

De manera independiente a lo manifestado, es factible señalar que ha sido común a lo largo de la historia social del ser humano establecer cambios a los diversos sistemas que constituyen el accionar comunitario de las personas, tal es el caso, del ámbito judicial, económico, político,

etcétera, sobre todo, cuando los resultados arrojados por cada uno de estos sistemas ya no cubren o alcanzan a satisfacer los requerimientos de la sociedad de que se trate.

Respecto de lo establecido en el párrafo que antecede, es preciso y factible afirmar tal como lo refiere la analista Tatiana Roa Avendaño en su artículo “Sumak Kawsay como Expresión de la Descolonialidad del Poder”, que esta figura expresa “...determina una ruptura al sistema económico mundial expresado actualmente en el modelo neoliberal y representa una alternativa civilizatoria en tanto replantea las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza”.

De lo citado anteriormente, se colige que la idea jurídica y sociológica del buen vivir implica la posibilidad de relacionar intrínsecamente al ser humano con su entorno social, en base a una visión de respeto y conservación de la naturaleza, pero garantizando el eficiente aprovechamiento de los recursos, con la finalidad de promover una existencia digna y basada en la satisfacción integral de las necesidades sociales.

Grandes y críticos son los conflictos que el hombre ha atravesado a lo largo de su historia, debiendo manifestarse en este sentido, que la gran mayoría de los casos han sido motivados por aspectos de carácter económico, constituyéndose este por lo tanto, en un antecedente para la configuración del nuevo sistema de vida social que propone la Constitución del Ecuador, esto es, el sumak kawsay.

Sin duda alguna, la institución jurídica en análisis se configura como la expresión de diversos sectores sociales tradicionalmente relegados, deslegitimados e invisibilizados por las élites que ostentan hasta el día de hoy el poder político y sobre todo el económico en el país.

En este sentido, cabe destacar que la movilización, administración y propiedad de ingentes recursos económicos generados como consecuencia de la explotación irracional de los recursos naturales en todo el territorio nacional, ha sido una de las principales causas por las que se ha buscado establecer un acceso igualitario a los recursos naturales y a la riqueza que ofrece la naturaleza en el Ecuador.

ESTRUCTURA IDEOLÓGICA Y DOCTRINARIA DEL BUEN VIVIR

2. MARCO CONCEPTUAL

Con la finalidad de establecer los parámetros doctrinarios y jurídicos que sustentan la validez de la temática analizada en la presente investigación, es imprescindible hacer referencia a las principales nociones conceptuales que versan sobre el sumak kawsay, así como también a otros ámbitos de estudio, tales como los detallados a continuación:

- Justicia social.
- Mutualismo.
- Valoración de las diversidades.
- Economía ecológica.
- Socialismo del siglo XXI.
- Nueva repartición de la riqueza.
- Entre otras.

En este sentido, debe señalarse que la conjunción de los referidos factores, constituyen la estructura básica de la noción constitucional del sumak kawsay y evidencia la intencionalidad del Asambleísta Constituyente por equiparar los derechos del hombre con los de la naturaleza, con apego siempre al interés primordial de la sociedad ecuatoriana.

Así entonces, se plantea en el siguiente esquema doctrinario los principales componentes que sustentan la temática en estudio.

2.1. SUMAK KAWSAY

Desde la perspectiva jurídica, el sumak kawsay constituye una postura nueva tanto en la legislación ecuatoriana como en el resto de sistemas jurídicos del planeta y es justamente por esta razón, que la Carta Fundamental ha sido considerada como la pionera en la instauración de un nuevo régimen para normar las relaciones entre el ser humano y la naturaleza, considerando a esta última como una entidad o como un sujeto de derechos.

Esta equiparación constitucional que se hace entre el hombre y la naturaleza, se configura como un parámetro legal en virtud del cual se busca establecer una relación armoniosa y provechosa para ambas partes, basada siempre en el respeto y la conservación del entorno, con la finalidad de garantizar un suministro adecuado e integral de los productos y recursos que la sociedad requiere para su desarrollo.

Partiendo de esta noción, el buen vivir o sumak kawsay se establece como un paradigma reconocido a nivel constitucional, el mismo que hace referencia directa a la oportunidad para cimentar las bases y llevar a cabo la construcción de una propuesta alternativa al capitalismo, en donde se erradican las prácticas comerciales de carácter particular y se fomenta el desarrollo de las relaciones e intereses comunes en el entorno social.

Sin embargo de lo manifestado, es preciso destacar que en la cultura jurídica ecuatoriana poco o nada se conoce sobre este criterio doctrinario y constitucional, así como sobre el pensamiento y los saberes de las culturas indígenas que se encuentran asentadas en el territorio nacional desde hace ya varios siglos.

En el mismo sentido, es fundamental señalar que el buen vivir implica una clara subdivisión conceptual y legal entre la vieja práctica del colonialismo interno y externo, con la visión de la cosmología indígena, es decir, a partir de su ejecución se configura un deslinde teórico entre lo kichwa y lo occidental, con la finalidad de estructurar nuevas alternativas de gobernabilidad y

de relación entre la sociedad ecuatoriana y el medio ambiente en el cual se llevan a cabo sus actividades cotidianas.¹⁰

De manera particular a los planteamientos expuestos en los párrafos que anteceden, es importante hacer alusión a la comprensión conceptual que tiene la noción del sumak kawsay o buen vivir en la cultura indígena de los pueblos nativos de sur y centro América.

A tal efecto, el idioma kichwa o runa shimi comprende el término SUMAK como la plenitud de las cosas, una idea de completo, realizado, belleza y excelencia.

Por otra parte, el término complementario de la referida figura, es decir KAWSAY, implica la concepción de vida, existencia, el ser mismo.¹¹

En consecuencia, la idea de sumak kawsay quiere decir traducido al castellano, “vida o existencia plena o plenitud de vida”.

Si bien es cierto, el régimen constitucional ecuatoriano asimila el sumak kawsay con la práctica del buen vivir, debe manifestarse que en el estricto significado de los vocablos kichwas, esta idea trasciende al allí kawsay o buen vivir, por su carácter ético y estético, ya que estos últimos términos implican por una parte, ALLÍ que quiere decir bueno y KAWSAY que significa vida, por lo tanto, es esto el verdadero buen vivir o bien vivir.

Sin embargo de lo manifestado anteriormente, debe recalcar que la comprensión occidental sobre esta idea, se circunscribe al buen vivir o sumak kawsay.

De manera particular a la conceptualización etimológica que ha sido planteada con anterioridad, es preciso hacer referencia a otros conceptos doctrinarios que en este sentido se han emitido, así por ejemplo, Edgar Isch López sostiene que el sumak kawsay propone “...las medidas de equilibrio y complementariedad entre los seres humanos, tales como la minga, el

¹⁰ WESSENDORF Kathrin, El Mundo Indígena 2009, Editorial EWGIA, p. 95 - 96

¹¹ MALDONADO Luis, El Sumak Kawsay o Buen Vivir, Escuela de Gobierno y políticas Públicas para las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, p. 4

randi randi, el cambia mano y la integración con la Pacha Mama, la naturaleza tan violentamente agredida por los capitalistas, que anteponen el lucro individual sobre cualquier otro elemento”.¹²

La doctrina procura establecer que la aplicación del sumak kawsay no debe estar ceñida total y estrictamente a los planteamientos conceptuales que al respecto de han fijado, sino que debe adaptarse a los requerimientos modernos de la organización social de hoy en día, pero siempre, tomando como punto de referencia el respecto y la integridad de la naturaleza, así como el efectivo y adecuado aprovechamiento de los recursos que esta ofrece al ser humano.

En efecto, cabe manifestar que el sumak kawsay y su aplicación a la realidad ecuatoriana, no implica el hecho de tratar “...de retornar al pasado ni crear el mito de la perfección de las sociedades indígenas, tampoco de quedarse en un término que puede ser altamente relativo, pues cada quien podría entender el vivir bien a su manera y, sobre todo, como un nuevo justificativo de inequidades si dijera que para vivir bien necesita recursos que debe quitar a otros.

Por eso, este concepto debe estar ligado al ejercicio y garantía de los derechos de las personas, comunidades y pueblos, es decir, que se trata de que todos podamos gozar del buen vivir y no que solo pocos puedan hacerlo”.¹³

Del planteamiento propuesto, se colige que el sumak kawsay bien comprendido, no puede ser alcanzado si para tal efecto se parte de parámetros individualistas.

Cabe señalar que esta idea se trata de una orientación fundamental y básica para el ordenamiento constitucional y legal ecuatoriano, sobre todo, cuando su aplicación se circunscribe directamente al desarrollo de la sociedad y cada uno de los pueblos que la conforman, en donde, de manera evidente se encuentran inmiscuidos todos los habitantes del país.

¹² <http://www.voltairenet.org/El-buen-vivir-o-Sumak-Kawsay>, consultado el 14 de septiembre de 2011

¹³ <http://www.voltairenet.org/El-buen-vivir-o-Sumak-Kawsay>, consultado el 14 de septiembre de 2011

La aplicación del régimen en el cual se desarrolla el buen vivir o sumak kawsay, se encuentra caracterizada a más del inherente respeto a la integridad de la naturaleza y sus relaciones con el ser humano, por la primordial relevancia del respeto hacia la enorme diversidad humana, cultural, de creencias y tradiciones que existen en el Ecuador.

2.2. JUSTICIA SOCIAL

La gran variedad de relaciones humanas que se han configurado a lo largo de la historia en las diferentes culturas del mundo, constituyen el sustento fundamental para la generación de prácticas sociales basadas en la lucha por la igualdad entre las personas y las condiciones de vida en las cuales estas se desarrollan.

En este sentido, cabe señalar que la noción de justicia social ha sido perseguida desde la antigüedad, así por ejemplo, son destacables los casos de figuras importantes en la historia como Jesús de Nazaret o el de Tomás Moro.

Sin embargo de lo manifestado, es preciso mencionar que la noción de justicia social apenas se la institucionaliza en la práctica doctrinaria a mediados del siglo XIX como consecuencia directa de la desigualdad que se presentó a partir de la Revolución Industrial.

Respecto de lo manifestado, el tratadista Alfredo Palacios señala que la justicia social "...es un concepto aparecido a mediados del siglo XIX, referido a las situaciones de desigualdad social, que define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles".¹⁴

En un sentido estrictamente conceptual, vale referirse a lo planteado por los tratadistas más relevantes que en este sentido han emitido un criterio para tratar de definir correctamente la noción de justicia social, siendo imperativo para dicha circunstancia, hacer referencia en primer término a lo señalado por el jurista romano de la antigüedad Ulpiano en torno a lo que

¹⁴ PALACIOS Alfredo, La Justicia Social, Editorial Claridad, 1° edición, p. 19

constituye la justicia, cuando manifiesta que esta es "...la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo".

Es a partir de esta noción de donde se comienza a estructurar una tendencia de sociedad y legal que da lugar a lo que en la actualidad se conoce como justicia social, en donde se buscan establecer los parámetros adecuados para garantizar una equitativa distribución de la riqueza, los bienes, servicios y otros factores de similar connotación.

Sin embargo, para que este criterio haya sido adoptado por los diversos sistemas políticos, económicos y jurídicos de los Estados, ha sido necesario pasar por una larga evolución histórica y social representada en el aspecto ideológico por tratadistas como Johannes Messer, quien respecto de la conceptualización de justicia social plantea que esta constituye una figura "... que regula, en orden al bien común, las relaciones de los grupos sociales entre sí (estamentos o clases) de los individuos como miembros suyos, de suerte que cada grupo dé a los demás aquella parte del bien social a que tiene derecho en proporción a los servicios con que contribuyen a ese bien".¹⁵

En lo concerniente al concepto de justicia social que ha sido referido, vale decir, que este constituye una clara evidencia de un pensamiento clasista y conservador que busca mantener el status quo, en donde, las clases dominantes administran y deciden la ejecución, aplicación, distribución de los componentes constitutivos de la noción en estudio.

Sin embargo de lo manifestado, estas contradicciones sociológicas de carácter doctrinario que han sido planteadas en innumerables oportunidades a lo largo de la historia, han contribuido positivamente para que otros autores propongan conceptos de justicia social basados en su totalidad en torno a una apreciación de tipo humanista, e donde se erradica el interés de un particular o grupos determinados, por el bienestar integral de toda la comunidad, sin que para tal efecto, se tome en cuenta miramientos como el tipo de contribución o el nivel cuantitativo del mismo.

¹⁵ MESSER Johannes, La Cuestión Social, Editorial Rialp, 2º edición, p. 411

A tal efecto, conceptos como el planteado por el Papa Juan XXIII deben ser resaltados y aplicados urgentemente en los esquemas de administración pública y en los diferentes regímenes jurídicos del planeta, ya que este, al enfocar la justicia social o la recta noción de bien común como un factor que implica la confluencia de "...la totalidad de las condiciones de la vida social que el hombre necesita para lograr, más plena y fácilmente su perfección personal", establece una directriz adecuada y efectiva para el desarrollo de todos los integrantes de una sociedad.¹⁶

2.2.1. Nuevos Significados de Justicia Social

Las cambiantes y complicadas relaciones que se configuran en el espectro político internacional, establecen las condiciones necesarias para que constantemente las diferentes nociones sociológicas como la de justicia social, se encuentren mutando y tratando de adaptarse a los requerimientos del día a día.

Un ejemplo claro de lo señalado en el párrafo que antecede, constituye los fundamentos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, la cual, tiene por objeto e interés prioritario apoyar a la clase trabajadora, ya que esta constituye uno de los principales componentes en la lucha por alcanzar la justicia social.

Es importante recordar que una de las premisas constitutivas de la OIT tal como lo señala Fernando Mark, es que solo en base al perfeccionamiento de la justicia social se podrá construir una verdadera democracia en el mundo.¹⁷

Esta afirmación y fundamento ideológico de connotaciones internacionales, acarrea una profunda significación en razón de que la justicia se ha identificado claramente con la idea de utilidad y felicidad, con la noción de libertad e igualdad entre todos los seres humanos, con la propiedad y la seguridad, valores y otros aspectos de características análogas, que en su

¹⁶ JUAN XXIII, *Mater et Magistra*, Editorial Centro de Estudios Políticos, 8° edición, p. 647

¹⁷ MARK Fernando, *Hacia la Justicia Social Internacional: Pensamiento sobre el porvenir de la justicia social*, Ediciones Alcocer, p. 106 - 107

conjunto y sustentadas por un equilibrio adecuado constituyen lo que en la actualidad se considera un sistema de administración social democrático.

Sin embargo de lo manifestado, como ya fue referido en párrafos anteriores la justicia social ha sido considerada un asunto prácticamente imposible de concretar debido a los poderes e intereses que su perfeccionamiento acarrearía, a lo cual, tratadistas como Federico Salazar y Gabriel Soto se contraponen cuando manifiestan que esta, más que reivindicaciones de doctrinario y conceptual, requiere postulados sociales establecidos a priori respecto de las necesidades sociales más imperantes, es decir, que no se trata de sustituir carencias por compensaciones económicas en forma de subsidios, regalos, donaciones, etcétera, sino, que se busca implementar soluciones directas aplicadas a la esencia misma de la problemática.

A tal efecto, el conocimiento o sabiduría popular y ciertas posturas religiosas dictan que no se debe dar de comer a una persona, sino enseñarle a pescar.

Esta nueva significación de justicia social implica necesariamente la confluencia de acuerdos entre los diversos estamentos sociales, con la finalidad de establecer un marco de relaciones administrativas basado en el reparto equitativo de los recursos del Estado, así como también, en la ejecución integral y eficiente de las competencias y obligaciones propias de este, tal es el caso, de la provisión de servicios de salud igualitarios y de óptima calidad, acceso a la educación, prestación eficiente de servicios públicos, entre otras.

2.2.2. Principios de la Justicia Social

Previo a la determinación específica de los principios que componen la noción doctrinaria y jurídica de justicia social, es preciso manifestar que de los planteamientos expuestos precedentemente, puede deducirse que no existe un acuerdo o consenso en torno a la conceptualización de la misma, tal como lo refiere el tratadista ibérico José Castán Tobeñas, quien en este sentido, se refiere a la justicia social como “...la integración de los individuos, a

la protección de las clases más necesitadas; a sus destinatarios y a las necesidades que procura satisfacer; a la presencia de un objeto determinado”.¹⁸

Partiendo de esta concepción, el mencionado autor propone tres principios constitutivos de la justicia social claramente diferenciados entre sí, los mismos que se detallan a continuación:

- Principio tuitivo o proteccionista.

Este principio es de carácter laboralista, sin embargo de lo cual, su aplicación no obsta de generar efectos en otras áreas del Derecho Social, configura una importante injerencia en los derechos de los trabajadores, de manera especial en la esfera industrial y en el trabajo denominado como dependiente, así como también en los derechos de los más débiles.

En otras palabras, este principio busca establecer las condiciones jurídicas que sustenten un adecuado tutelaje de los derechos y garantías de las clases más desposeídas, con la finalidad de equipara las condiciones y concretar una verdadera justicia social.

- Principio comunitario o del bien común.

Cabe señalar que pese a la notoria tendencia clasista que tiene la Iglesia Católica, este constituye un principio aceptado por su doctrina social, sin embargo de lo cual, este reconocimiento no afecta el valor intrínseco y atribuido que se le ha dado al ser humano como sujeto individual y parte de una sociedad.

De manera particular a lo manifestado en el párrafo precedente, es importante notar que para los efectos extra religiosos, sin tratar afectar los interés particulares y respetando siempre los derechos humanos más fundamentales, este principio implica necesariamente una preeminencia o superioridad del bienestar comunitario o social por sobre el de cada uno de sus miembros en particular.

¹⁸ CASTÁN José, Los Derechos del Hombre, REUS S.A. Editorial, 5° edición, p. 137

Así entonces, si una determinada afectación ha de ser aplicada a uno o varios individuos con la finalidad de garantizar la integridad y subsistencia de toda una comunidad, la lógica e incluso las leyes dictan que se proceda.

- Principio de signo personalista y humanista.

Cabe destacar que este principio si constituye una directriz doctrinaria y jurídica de tipo individualista, ya que se basa en el reconocimiento de la dignidad de la persona, tal como lo señala el tratadista referido.

Este principio también constituye un factor importante en la configuración de la noción de justicia social, ya que el ser humano al constituirse como miembro activo de una sociedad, requiere necesariamente de un tutelaje adecuado que vele también por sus intereses y derechos particulares, en la medida en que estos no afecten la integridad del grupo o comunidad.

2.3. MUTUALISMO

La doctrina del mutualismo basada en términos generales en la equiparación de las condiciones y derechos de los actores sociales, ha sido largamente extendida a nivel mundial, gracias a la importancia de su impacto en las relaciones sociales generadas a partir de su configuración, así como también a los postulados que la estructuran.

Es este sentido, es preciso hacer mención a uno de sus principales defensores Pierre Joseph Proudhon, quien con sus planteamientos ha logrado constituir una corriente de pensamiento muy apegada a los requerimientos que exige la justicia social.

Este político y filósofo francés con tendencia socialista nació el 19 de enero de 1809 y fue miembro del Parlamento francés.

Por su trayectoria ha sido considerado como uno de los teóricos con mayor influencia entre las organizaciones sociales y es conocido por sus diversas obras, entre las que se destacan “La Propiedad es un Robo”, “Qué es la Propiedad”, entre otras.

Partiendo de esta breve introducción biográfica, es importante destacar que para el tratadista referido la instauración de la libertad en la sociedad moderna constituye su principal objetivo, para lo cual, ha propuesto que esta no puede ser alcanzada si para dicha circunstancia se emplean los métodos establecidos por el liberalismo, ya que la naturaleza misma de estos acarrea una serie de falacias y contradicciones internas.

Así por ejemplo, en el caso de la libre competencia señala que la misma no hace otra cosa que servir de pantalla para maquillar las grandes diferencias económicas contrarias a la justicia social, con la finalidad de fomentar las prácticas monopólicas de comercio y otorgar patente de corso para explotar a las grandes mayorías.

Sin embargo de lo manifestado en los párrafos que anteceden, es válido destacar que Joseph Proudhon tampoco se inclina por una tendencia administrativa basada totalmente en el estatismo, puesto que para la corriente de pensamiento conocida como mutualismo también son importantes los derechos individuales, tal es así, que en su obra “La Capacidad Política de las Clases Obreras”, se determina que “...todo socialismo que subordine el individuo a la colectividad acabará en el estatismo, aunque supriman la competencia privada”.¹⁹

En lo concerniente a la naturaleza misma de la corriente del mutualismo, cabe mencionar que esta se encuentra basada en la aceptación de la doctrina del contrato social, el cual constituye un acto de entrega individual a la sociedad, es decir, que el individuo aporta a su entorno comunitario su capacidad, aptitudes e inteligencia con la finalidad de beneficiarse por el aporte que hacen sus congéneres en el mismo sentido.

¹⁹ PROUDHON Joseph, La Capacidad Política de las Clases Obreras, Editorial Voz de los Sin Voz, 2001, p. 49

Siguiendo esta línea de pensamiento, es factible afirmar también que el mutualismo como corriente establecida para regir la organización social, plantea que debe imperar en las relaciones interpersonales propias de una sociedad, las formas básicas y esenciales de la conducta humana perfeccionadas en la solidaridad y la ayuda mutua.

Sin embargo de lo manifestado anteriormente, otras posiciones doctrinarias como la planteada por el tratadista Salvador Giner con relación al tema en análisis, sostienen que "...la solidaridad es reacia a todo estatismo y a la aceptación de una abstracta voluntad general".²⁰

En torno a lo manifestado, los dos tratadistas referidos con anterioridad, plantean la necesidad de establecer un bien común y consecuentemente la configuración de una justicia social objetiva y eficiente, en base a miramientos de respeto y tutelaje de los derechos individuales, por lo tanto, se puede afirmar el bienestar de una persona es inalienable, siempre y cuando este no se contraponga contra los intereses de la sociedad.

Otras perspectivas analíticas del mutualismo plantean un estudio un tanto más meticuloso de su naturaleza, llegando a establecer menciones incluso de su procedencia etimológica, la misma que para los efectos didácticos de la presente investigación vale decir, provienen del latín *mutuum* que significa mutuo o intercambio.

En esta visión más profunda del mutualismo se propone una organización social futura que se base enteramente en las relaciones individuales y colectivas, pero teniendo en cuenta un intercambio de bienes y servicios llevados a cabo en torno a parámetros de equiparación medibles con la variable del trabajo.

La implementación de este sistema de relaciones económico sociales, acarrea como consecuencia inevitable la extinción del Estado como figura superior de la organización humana, hecho que para muchos críticos de la teoría del mutualismo, da lugar a la estructuración del anarquismo y por lo tanto, la destrucción misma de la sociedad.

²⁰ GINER Salvador, Historia del Pensamiento Social, Editorial Ariel, 12° edición, p. 521

La misma línea de pensamiento caracteriza a Gonzalo Pérez, quien ha afirmado que “...a partir de este esquema se construiría la sociedad mutualista que funcionaría asociando de forma libre a los productores en federaciones de industria que organicen la cooperación y reemplacen a los empleadores, extiendan certificados de tiempo-trabajo y préstamos a sus miembros, se hagan cargo de los productos finalizados, pacten servicios de policía, intercambien con otros grupos de comercio para su beneficio mutuo a través de una federación central habilitando a sus miembros para utilizar su crédito, y asimismo asegurarlos frente a las pérdidas”.²¹

Un aspecto importante e interesante que caracteriza a la corriente ideológica del mutualismo, es el hecho de que esta se basa generalmente en la Teoría del Valor – Trabajo, la misma que dicta parámetros de relación laboral en donde se establece que las actividades de trabajo o lo que estas producen al ser comercializadas en intercambio, necesariamente deben recibir bienes y servicios que abarquen la totalidad del monto de trabajo necesario para producir un artículo exactamente similar e igual utilidad.

En este sentido, el hecho de recibir más o menos de lo que a una persona le corresponde por el trabajo realizado, significaría prácticas de explotación, estafa o usura.

2.4. VALORIZACIÓN DE LAS DIVERSIDADES

La valoración de las diversidades se enfoca básicamente en el aspecto humano, y partiendo de esta premisa, es válido manifestar que esta se centra en el aspecto sociológico de la interculturalidad propia de un país.

Tal como sucede en otros Estados de la región y del planeta, el Ecuador se caracteriza por contar con una muy amplia gama de culturas que viven en armonía y en base al respeto mutuo una de otra.

²¹ PÉREZ Gonzalo, Mutualismo y Economía Social, Editorial Corporación Educativa Mutualista, 1° edición, p. 211 - 212

Con la finalidad de establecer una doctrina social que dé lugar a la creación de espacios de participación activa de cada una de las culturas que habitan en el territorio nacional, es necesario llevar a cabo una valoración completa y objetiva de las potencialidades que caracteriza a cada una de estas, con la finalidad de aprovechar las mismas desde una perspectiva global o de país.

Dicha valoración de la enorme diversidad cultural genera inevitablemente las bases para un desarrollo social basado en el conocimiento interno de su estructura humana, y por lo tanto, en la posibilidad de adoptar medidas tendientes a garantizar un desarrollo económico y humano sostenido.

En este sentido, es imprescindible la implementación de un marco jurídico de carácter orgánico que verse principalmente sobre la protección y atención prioritaria de las necesidades de cierto tipo de comunidades o culturas que se encuentran en riesgo de desaparecer.

Este hecho es importante porque cada una de estas culturas constituye una parte importante de la identidad social ecuatoriana, por lo tanto, su valía y representatividad deben ser tomadas muy en cuenta a la hora de adoptar medidas políticas o económicas en las que se genere una influencia directa o indirecta sobre estas.

2.5. ECONOMÍA ECOLÓGICA

En cuanto al tema planteado en el presente numeral, vale decir, que desde la Baja Edad Media cuando el ser humano comenzó a distinguir y separar la actividad manufacturera del predio agrícola y la trasladó a espacios separados que con posterioridad se transformarían en lo que hoy en día es conocido como la cuadrícula urbana o ciudades y la convirtió en una actividad económica, la cual su vez, sustentó el desarrollo de los principios fundamentales que estructuran el capitalismo como corriente y expresión de las prácticas económicas modernas, dio paso también a un nuevo tipo de relación del hombre con la naturaleza.

Desde entonces, dicha relación provee materia y energía que en base a una serie de procesos artificiales faculta la posibilidad de transformar la primera en la segunda y satisfacer en este sentido, las necesidades básicas de cualquier sociedad, lo cual no obsta sin embargo, de la realización de cierto tipo de prácticas económicas que no solo tienen por objeto la satisfacción de las referidas necesidades, sino también, la de lucrar en base a intereses individuales superpuestos al bienestar de la comunidad de que se trate.

Es importante destacar que esta nueva relación en la que participan hombre y naturaleza, hizo que el primero vaya modificando su entorno a través de la creación de pequeños espacios que fueron reemplazando los ecosistemas de un determinado sector en el cual se aplicaban estas prácticas, con la finalidad de llevar a cabo concentraciones crecientes de insumos materiales necesarios para su aceptable o cómoda existencia, así por ejemplo, pueden ser mencionados entre otras, una amplia serie de insumos como el estaño, hierro, maderas, plomo, calizas, rocas, silicio, diversas sustancias, etcétera, lo cual, dio vida a una dinámica actividad manufacturera, y por lo tanto, relacionó directamente la actividad económica con el ámbito ecológico.

Respecto de lo manifestado, el tratadista Jair Gómez señala que estos pequeños espacios primero fueron incrementándose de acuerdo al ritmo en el cual se desarrollaba la actividad manufacturera, para luego apegarse a un ritmo de expansión marcado por la industrialización y las prácticas comerciales.

Vale decir que las prácticas a las cuales se hace referencia anteriormente, debido al debatible éxito que consiguieron, se replicaron en muchas partes del mundo y cimentaron las bases para el desarrollo de los nuevos núcleos urbanos que se formaban.²²

Por otra parte, el desarrollo del cual fueron beneficiadas las diversas ciudades como resultado de las nuevas prácticas económicas, exigió y aún lo hace en los espacios rurales una mayor actividad de carácter agrícola, que en el aspecto del impacto ambiental, ha disminuido cada vez con más fuerza la importante biodiversidad del planeta para dar paso a las referidas

²² GÓMEZ Jair, *Economía Ecológica: Bases fundamentales*, Editorial Universitaria, 1° edición, p. 23

prácticas agrícolas, que como característica fundamental de las mismas, cabe señalar que son dependientes de una pocas especies de plantas y animales domésticos.

De manera complementaria a los planteamientos expuestos, es válido citar lo que la doctrina expresa en lo concerniente a las transformaciones referidas, en el sentido de que “...estas van constituyendo la vigorosa actividad económica capitalista que inexorablemente va a conducir a una modificación creciente, temporal y espacial, de la ecosfera”.²³

Con el transcurrir de los años y la enorme diversidad de avances tecnológicos que se desarrollaron en los siglos pasados, la sociedad humana llegó a la era de la Revolución Industrial, la cual por su parte, se caracterizó por el perfeccionamiento de la máquina de vapor y la consecuente demanda de materia prima empleada para la producción de herramientas y máquinas que generan cada vez más objetos artificiales.

En este sentido, se hizo creciente la demanda de energía que pronto desbordó las capacidades de energía calórica que podía proporcionar la leña, las centrales hidroeléctricas y eólicas, dando como resultado el empleo masivo e inconsciente de combustibles fósiles y generando los ya conocidos resultados de la contaminación y el calentamiento global.

Respecto de lo manifestado, tanto desde la perspectiva ecológica como desde el punto de vista de la economía, emergieron tres fenómenos que marcan las relaciones humanas en el entorno social, estos son los siguientes:

- Aumento de la composición orgánica del capital.

Desde el punto de vista económico, es factible manifestar que por el aumento de la composición orgánica del capital, disminuye la participación del trabajo y aumenta proporcionalmente las materias primas y los medios de producción.

²³ *Ibíd*em, p. 24

En lo referente al aspecto ecológico que se analiza en este numeral, es válido señalar también que se producen dos efectos, por una parte, se incrementa la extracción de las reservas planetarias, respecto de los materiales transformables en objetos de uso, así como de materias energéticas y por otra parte, se sobrecarga la dinámica de los ciclos naturales.

- Aumento de las actividades manufactureras.

El resultado directo del aumento del cual son objeto las actividades manufactureras, trae como consecuencia un mayor nivel de reemplazos en la utilización de herramientas simples por máquinas más complejas pero también más eficientes, lo cual determina de manera inequívoca la concentración de estas en espacios relativamente reducidos, que sin embargo de su beneficio para el ámbito económico, generan perjuicios en el entorno natural ya que desalojan completamente la agricultura, la flora y la fauna locales y se transmutan dichos espacios en lugares poblados y concurridos por personas.

En este sentido, Jair Gómez manifiesta que estos espacios "...se destinan a la nueva actividad industrial, con la consecuencia de que se concentran ahí los desechos: los generados por las actividades artificiales de la industria y el comercio; los desechos de la cultura humana: alimentación, vestido, vivienda, educación y salud y los propios de su biología".²⁴

- Aumento de la riqueza individual.

Cabe destacar que el resultado directo de esta característica, genera un nuevo tipo de economía orientado básicamente a la actividad social y configura una práctica que privilegia la actividad productiva artificial con objetos inertes sobre el trabajo agrícola, que en consecuencia queda desvalorizado.

A tal efecto, la doctrina complementa manifestado que "...además se le exige a este el desarrollo de técnicas que hagan posible que la agricultura genere los excedentes alimentarios

²⁴ GÓMEZ Jair, Economía Ecológica: Bases fundamentales, Editorial Universitaria, 1° edición, p. 24

necesarios para el aumento maltusiano de los consumidores urbanos no productores de alimento.

A su vez, estas nuevas técnicas agrícolas demandan nuevas herramientas que ahora se producen en la ciudad, creándose así, dependencias mutuas ciudad – campo, y demandando además medios de comunicación ágiles entre estos dos espacios”.²⁵

2.6. SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

El Socialismo del Siglo XXI es una corriente de pensamiento que tiene su injerencia en el ámbito político del mundo a partir de 1996 gracias a los planteamientos efectuados por Heinz Dieterich Steffan, pero su verdadera relevancia y su amplia difusión a nivel planetario debe ser atribuido al Presidente de la República de Venezuela Hugo Chávez, quien hizo alusión al tema el 30 de enero de 2005 en su exposición en el V Foro Social Mundial.

La esencia o naturaleza del modelo de Estado Socialista basado en la corriente propuesta por el Socialismo del Siglo XXI, se encuentra estructurada por prácticas de corte revolucionario que se alimentan de las nociones establecidas tanto en la filosofía como en la economía marxista.

Cabe señalar de manera complementaria a los planteamientos expuestos, que esta nueva figura aplicada en la esfera política sobre todo de Latinoamérica, se encuentra sustentada en torno a cuatro ejes que se detallan a continuación:

- Desarrollismo democrático regional.
- Organizaciones de bases.
- Economía de equivalencias.

²⁵ Ibídem, p. 25

- Democracia participativa y protagónica.

Es importante destacar que Heinz Dieterich se funda en su obra “Socialismo del Siglo XXI”, en la visión que fija Karl Marx respecto de la dinámica social y la lucha de clases, por lo tanto, debe manifestarse que estos postulados constituyen gran parte del pensamiento promovido actualmente en el Ecuador y el resto de países de Suramérica.

En este sentido, el análisis doctrinario que se ha practicado a la corriente del Socialismo del Siglo XXI, destaca que el tratadista “...Dieterich profundiza la teoría marxista y la actualiza en el mundo de hoy, incorporando los avances del conocimiento, las experiencias de los intentos socialistas, develando sus limitaciones, entregando propuestas concretas tanto en la economía política como en la participación democrática de la ciudadanía para construir una sociedad libre de explotación.

Resumiendo, el socialismo del siglo XXI supone que es necesario un reforzamiento radical del poder estatal democráticamente controlado por la sociedad para avanzar el desarrollo”.²⁶

2.7. NUEVA REPARTICIÓN DE LA RIQUEZA

Actualmente en América Latina pero sobre todo en países como Ecuador, Bolivia y Venezuela se están desarrollando procesos de cambio social que tienen como resultado, una transformación en la manera de hacer política, así como también en la administración pública.

Dichos cambios han impulsado una seria corriente de pensamiento social caracterizada cada vez más por la conciencia y el análisis profundo de la situación que actualmente atraviesa el país, lo cual determina entonces, un cambio en la forma de vida y la exigencia respecto del cumplimiento de los derechos que le asisten a cada ciudadano.

²⁶ AMÉRICO Freddy, Socialismo del Siglo XXI: ¿Huida en el laberinto?, Editorial Alfa, 1° edición ilustrada, p. 133

Es importante señalar que la relación de todos los factores referidos a influenciado en las prácticas administrativas que sustentan el modo de gobierno de turno, en el sentido de que se busca establecer nuevos mecanismos para garantizar una distribución adecuada de la riqueza.

Sin embargo de lo manifestado, esta tendencia hoy en día en el Ecuador ha sido objeto de un sinnúmero de críticas y contraposiciones que buscan mantener la hegemonía de los grupos de poder tradicionales.

Con la finalidad de configurar un estudio claro y objetivo de lo que ha constituido y constituye actualmente la distribución de la riqueza en el país, es necesario analizar la temática en base a tres puntos importantes, estos son:

- Propiedad de la tierra.

En cuanto se refiere a la propiedad de la tierra, es preciso manifestar que esta con la finalidad de ser distribuida equitativamente entre todos los miembros de la sociedad, debe ser objeto primero de un censo nacional que abarque parámetros como el tipo de tierra, extensión, flora y fauna, propietarios y otros aspectos de similar naturaleza, con la finalidad de contar con datos exactos y actualizados sobre la situación de propiedad de la tierra.

Adicionalmente, se debe establecer la productividad de la tierra y el beneficio social que esta se encuentra generando para en base a estos resultados establecer las directrices que den lugar a una nueva distribución de la misma.

En este sentido, la doctrina señala que “...en nuestro país para analizar la distribución de la tierra es necesario el análisis de las unidades agrícolas, que se la realiza, acorde a la definición del Censo Agropecuario, por UPAs (Unidades de Producción Agropecuarias) que son: toda finca, hacienda, quinta, granja, fundo o predio dedicados total o parcialmente a la producción agropecuaria.

En general una UPA está conformada por uno o varios terrenos dedicados a la producción agropecuaria, los cuales están bajo una gerencia única y comparten los mismos medios de producción como: mano de obra, maquinaria, etc. La gerencia de los terrenos puede ser ejercida por una persona, un hogar, una empresa, una cooperativa o cualquier otra forma de dirección”.

- Propiedad del capital industrial.

La organización del capital industrial está vigilada en el Ecuador por la Superintendencia de Compañías, y es a partir de esta organización de donde se ha establecido doctrinariamente que deben partir las políticas públicas respecto de la adecuada distribución del capital industrial.

En este sentido, el tratadista argentino Gerardo Ibarra sostiene que el Estado de manera vinculante debe implementar un régimen jurídico especial conducente a fomentar la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas, esto, con la finalidad de brindar oportunidad a todas las personas para acceder a un régimen de comercio y económico que se base en la libre competencia igualitaria y sin injerencia de los grandes monopolios mercantiles que existen hoy en día.²⁷

Para tal efecto, se propone un nuevo sistema de tributación basado en la exoneración temporal por periodos que cubren los cinco hasta los ocho años, cierre de fronteras para el ingreso de determinados productos, incremento de gravámenes aduaneros para la entrada de ciertos bienes, capacitación empresarial auspiciada por el Estado, control y vigilancia en las prácticas comerciales monopólicas, campañas publicitarias y otras acciones de similares características.

- Propiedad del capital financiero.

Frente a la distribución del capital financiero, el tratadista Gerardo Ibarra ha señalado que no es factible aplicarlo de manera integral en países como el Ecuador y otros de Suramérica,

²⁷ IBARRA Gerardo, La Distribución de la Riqueza Mundial, Editorial Oikos Tau, 1° edición, p. 66

mientras en estos se encuentren vigentes normas de carácter financiero que fomenten la salida de capitales hacia economías como la norteamericana y ciertos países de Europa.²⁸

Cabe señalar que estos mecanismos de gestión financiera han sido practicados y de manera muy recurrente incluso por el sector público, tal es el caso, de los recursos pertenecientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Por otra parte, es importante destacar que en el Ecuador desde hace un par de años se están implementando medidas que tienden a establecer nuevos mecanismos para la distribución de los recursos económicos generados en el país, tal es el caso de la extradición de capitales del sector financiero privado que fue realizada tiempo atrás, el retorno de los dineros de IESS y un fomento extremadamente notorio en la actividad crediticia pública y privada.

En este sentido, es importante señalar que su vigencia tiene o acarrea un impacto directo en los otros dos parámetros determinados anteriormente sobre la distribución de la riqueza, ya que el circulante que hoy en día se maneja en el Ecuador ha sido capaz de proveer las condiciones económicas para que cientos de miles de familias se beneficien con la compra de tierras, viviendas, locales comerciales, monten sus microempresas, etcétera.

En términos generales, la distribución de la riqueza no solo en el Ecuador sino en el resto de países del mundo, debe estar sustentada de manera obligatoria por directrices que garanticen la preferencia del bien común o el interés social por sobre el de cualquier particular, teniendo siempre en cuenta para tal efecto, el respeto integral de los derechos ciudadanos y derechos humanos de cada persona en la medida de lo posible, es decir, que estos no vulneren el bienestar del Estado y de la sociedad.

De manera particular a los planteamientos expuestos anteriormente, es preciso manifestar que entre los mayores problemas que se afrontan en el Ecuador y el resto del mundo, se encuentran aquellos de naturaleza cultural y estructural de la sociedad, los mismos que tienen su origen

²⁸ IBARRA Gerardo, La Distribución de la Riqueza Mundial, Editorial Oikos Tau, 1° edición, p. 72

como lo ha manifestado Carlos de la Torre, en el inadecuado sistema administrativo que se aplica para distribuir la riqueza de un país entre sus pobladores.²⁹

2.8. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

En este sentido Eduardo Pigretti mantiene que el Derecho Ambiental configura un nuevo ámbito de responsabilidad, sustentado por criterios, principios e instituciones de índole singular.³⁰

Por lo tanto, la nómina de principios propios sobre los cuales se estructura, contiene las siguientes enunciados a) Ético y Solidario; b) Enfoque Sistémico; c) Participación Pública; d) Interdisciplinario; e) Principio del Contaminador-Pagador; f) Protección, Mejora, Defensa y Restauración de la Biósfera; g) Uso Racional del Medio; h) Coordinación de Actuaciones; i) Ordenamiento Ambiental; j) Calidad de Vida; k) Cooperación Internacional.

Por su parte Homero Bibiloni enuncia los siguientes principios: a) Pensar Global, Actuar Local; b) Solidaridad; c) Integración de las Políticas Sectoriales; d) Protección Elevada; e) Precaución; f) Prevención; g) Conservación; h) Corrección de las Fuentes; i) Restauración Efectiva; j) Corresponsabilidad y Responsabilidad Diferenciada; k) Subsidiariedad; l) Optimización de la Protección Ambiental; ll) Diversidad Estratégica Normativa; m) Exigencia de la Mejor Tecnología Disponible; n) Participación Pública; ñ) Primacía de la Persuasión Sobre la Coacción; o) Realidad; p) Vecindad; q) Igualdad; r) Colectivo Público Universal; s) Subsunción de lo Público y lo Privado; t) Transpersonalización de las Normas.

Sin embargo de lo manifestado, se determina como los principios más adecuados y con apego a la realidad actual sobre todo de la Región Latinoamericana, aquellos expuestos por Jorge Mosset, en tal virtud se tienen los siguientes:

²⁹ DE LA TORRE Carlos, Riqueza y Justicia Social, Editorial Temis, 2° edición, p. 19

³⁰ Pigretti Eduardo, Derecho Ambiental, p, 76-77

2.8.1. Principio de Realidad

Condiciona la eficacia o aplicación de la normativa que constituye esta rama del Derecho, jerarquizando la realidad ambiental que se presenta, por lo que se brinda prioridad a la protección ambiental en el siguiente orden: local, regional, nacional y por último internacionalmente.

“Este principio enfatiza sobre la preferencia otorgada a los que están más cerca o integran la región, y es clave a la hora de otorgar o distribuir las competencias en la materia: que le corresponde a la Nación, que a las provincias, que a los municipios, pero debe armonizarse o integrarse con los restantes para no producir pérdida de eficiencia”.³¹

2.8.2. Principio de Solidaridad y Cooperación

Su estructura fundamental se compone por la concurrencia y concordancia entre otros principios, tales como el de información, igualdad y patrimonio universal, de lo que se desprende su innegable importancia para la conservación del Medio Ambiente.

Respecto de la cooperación se puede manifestar que los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos deben ser utilizados en forma equitativa y racional, y en el caso de ser necesario el tratamiento o mitigación de efectos negativos y perjudiciales para el Medio Ambiente con un perjuicio de carácter transfronterizo, será subsanado con la cooperación de los Estados afectados.

Este principio a nivel internacional es imprescindible, los Estados deben cooperar entre sí para erradicar la pobreza como requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y proteger de esta manera la integridad del ecosistema general de la Tierra.

³¹ MOSSET Jorge, Daño Ambiental, Editorial Abeledo Perrot, 2° edición, p. 20

2.8.3. Principio Preventivo

Certeza científica de que la actividad que se ejecuta implica riesgos potencialmente negativos al Medio Ambiente.

- Obligación de ejecutar medidas para evitar efectos negativos ambientales.
- Ser proteccionista al imponer medidas que pueden limitar o retardar ciertas actividades de una empresa por la conservación del Medio Ambiente.

Para la aplicación de este principio se requiere adoptar medidas o instrumentos ambientales como los siguientes:

- Estudios y Evaluación de Impacto Ambiental.
- Planes de Prevención y de Descontaminación.
- Planes de Manejo Ambiental.
- Monitoreo Ambiental Continuo.
- Educación Ambiental.

2.8.4. Principio Precautelatorio

Ante a la incertidumbre de los impactos negativos que sobre la integridad ecológica y la biodiversidad del entorno ambiental de un determinado lugar puede traer consigo una actividad o proyecto llevado a cabo por los seres humanos, éste no debe ejecutarse hasta que no se disponga de la información científica y socioeconómica necesaria, mediante la cual se establezca un rechazo o aprobación fundamentado en bases ciertas que se derivan para el efecto del principio analizado.

2.8.5. Principio de Equidad Inter-generacional

Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del Medio Ambiente, con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los recursos naturales por parte de las generaciones presentes y futuras y garantizar de este modo una sostenibilidad adecuada y eficiente de dichas generaciones.

A tal efecto por medio de tratados internacionales se confiere al hombre la responsabilidad solemne y la obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.³²

Por su parte la Declaración de Río manifiesta que “El Derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.³³

2.8.6. Principio de Sustentabilidad

Con este principio se hace referencia a la administración correcta, eficiente y racional de los recursos contenidos en el entorno natural de un determinado sector o región, de manera que mediante la aplicación y ejecución de acciones, sea posible mejorar e incrementar el bienestar de la sociedad, sin que por tal motivo se vean comprometidas la calidad de vida de las generaciones futuras, a lo cual cabe anotar que guarda estrecha relación con el Principio de Equidad Inter-generacional.

A este efecto, uno de los principales retos que enfrentan los distintos Estados a nivel mundial es incluir al Medio Ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, así como el tratamiento de este desde una perspectiva concebida en una política de Estado, lo que genera la capacidad de alcanzar un desarrollo sustentable.

³² Declaración de Estocolmo 1972, Principio 1

³³ Declaración de Río 1992, Principio 3

Por lo tanto la sustentabilidad ambiental debe ser considerada como un eje transversal de las políticas públicas. A este respecto, cabe manifestar que los Estados están a tiempo de poner en práctica las medidas necesarias para que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección del ambiente.

En este sentido es importante señalar que se torna necesario el desarrollo de nuevas actividades económicas y tecnológicas tanto en regiones rurales y semi-rurales, con la finalidad de contribuir a que el ambiente se conserve en las mejores condiciones posibles.

2.8.7. Principio de Responsabilidad Ambiental

La responsabilidad ambiental que pondera en su enunciado este principio, tiene por objeto obligar al causante de un daño al Medio Ambiente al pago o ejecución de acciones tendientes a concretar la reparación de estos, razón por la cual se relaciona estrechamente con el Principio de Quien contamina Paga.

Sin embargo, para que los postulados que este principio propone puedan ser aplicados, es necesario configurar adecuadamente el siguiente parámetro:

- La identificación de los autores de la contaminación o daño provocado al entorno ambiental de que se trate.

- Cuantificación lógica y racional de los daños.

- Determinación de la relación entre el quien efectuó los daños y las consecuencias directas que dicha acción generó al ambiente.

Por otra parte, el principio de responsabilidad no puede aplicarse si se trata de una contaminación generalizada y difusa, tal es el caso de los problemas generados a causa del calentamiento global.

Por lo tanto, de lo manifestado se desprende que la responsabilidad medioambiental constituye un medio de aplicación de los principios fundamentales de política ambiental recogidos en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, particularmente del principio que «Quien Contamina Paga».

En tal virtud, los contaminadores y quienes infrinjan un daño al Medio Ambiente, deben sufragar los costes que su accionar haya provocado, y la aplicación de este método animará a las distintas partes a tomar más precauciones y reducirá la contaminación.

2.8.8. Principio “Quien Contamina Paga”

Como ya se ha determinado en el análisis de los principios anteriores, el objetivo primordial de éstos no es el de prestar una guarda de los recursos naturales de los que gozan y gozarán las actuales y futuras generaciones respectivamente, sino que se enmarca en el hecho de proteger a la especie humana de la autodestrucción.

Si bien es cierto, lo ideal para el ser humano y sobre todo para el entorno natural sería no contaminar, este principio enfrena la contaminación como un acontecimiento inevitable en cierta medida, por lo que determina la necesidad de establecer la obligación reparatoria de un daño ocasionado al Medio Ambiente.

Cabe señalar que una característica atribuible a este principio es la internacionalización de su alcance, lo que se ve reflejado en la implementación de normativas referentes a este caso, respecto del Derecho Internacional Público, ya que vivimos en una etapa en la que no es conveniente individualizar al contaminador, sino que se asume la problemática desde el punto de vista colectivo y los daños que la sociedad afronta en el caso de acciones que mellan la integridad de la naturaleza.

Un análisis más detallado de este principio desde la perspectiva del Derecho Internacional Público, determina necesariamente el amparo de disposiciones con peso jurídico contenido en Convenios y Tratados celebrados en materia de Medio Ambiente.

A tal efecto, cabe recordar que los Tratados son la principal Fuente del Derecho Internacional Público.

Quien Contamina Paga, es un precepto que no debe ser enfocado desde un parámetro individualista, el cual guarda una relación del individuo con la naturaleza, con la sociedad, con la Comunidad Jurídica Internacional, en virtud de que el Medio Ambiente atañe a todos los individuos que comprenden y componen un Estado, por ello la ley nacional es insuficiente al punto de constituirse en incapaz dando paso a la ley internacional.

Y es en el ámbito del Derecho Internacional Público donde los Estados han de cobrar fuerza con el propósito de brindar la protección adecuada del Medio Ambiente.

2.8.9. Principio “De la Cuna a la Tumba”

Este principio basa su desarrollo en el análisis del ciclo de vida de un producto o del ciclo natural de la vida en el Medio Ambiente y estudia el impacto de esta en el entorno en que se desenvuelve, desde origen hasta su fin.

La idea de este análisis es que un producto no impacta en el ambiente sólo cuando se usa, sino también cuando se fabrica o se desecha, por ejemplo un auto cuando está usándose contamina con los gases que expulsa, consume combustibles fósiles o genera neumáticos o baterías gastadas, además de aquello en su fabricación se ha empleado energía, materias primas, que por su parte también generan residuos y desechos sólidos, líquidos y gaseosos, y cuando el auto cumple su ciclo de vida útil se convierte de la misma forma en residuos que suponen también un impacto ambiental.

BUEN VIVIR EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO

3. DESARROLLO DEL PRINCIPIO

3.1. CONSTITUCIÓN 2008

Como ya ha sido referido anteriormente, la Constitución de Montecristi ha sido considerada como un cuerpo de normas jurídicas pionera en varios aspectos, debiendo destacarse en este sentido, que uno de sus más importantes instituciones legales se encuentra representada por el Buen Vivir o Sumak kawsay.

Para los efectos legales pertinentes, el régimen constitucional vigente en el Ecuador desde el año 2008, ha dispuesto una amplia serie de disposiciones que hacen referencia a las prácticas del buen vivir, en torno al aprovechamiento integral pero consciente de los recursos que ofrece la naturaleza.

A tal efecto, es posible destacar artículos como el número 3 en donde se establecen los deberes primordiales del Estado ecuatoriano y en donde se manifiesta que este deberá mediante sus órganos pertinentes, "...planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".³⁴

De lo citado anteriormente, se puede concluir que la configuración del buen vivir según la normativa constitucional, ha sido considerada como un fin en sí misma, y con el objeto de alcanzarlo se le asigna a los diferentes estratos de la organización estatal una serie de responsabilidades de carácter vinculante, así entonces, se tiene la obligación de erradicar la pobreza o la de distribuir equitativamente la riqueza nacional.

³⁴ Constitución del Ecuador, Principios Fundamentales, numeral 5

Es importante manifestar que la determinación e inclusión del buen vivir en el marco constitucional se lo asume como un acierto muy notorio por parte del Asambleísta Constituyente, ya que en su aplicación no se busca únicamente beneficiar a la población mediante la ejecución de medidas sociales que propugnan una relación de armonía entre el hombre y la naturaleza, sino que también se persigue incluir determinados preceptos ideológicos de culturas ancestrales que se han desarrollado en el territorio nacional desde hace ya varios siglos con la finalidad de aprovecharlos integralmente.

A tal efecto, se le ha otorgado tanta importancia a la noción y figura constitucional del buen vivir o *sumak kawsay*, que en el texto de la Carta Magna se hace alusión a la misma en todo un capítulo, el cual se encuentra integrado por importantes disposiciones concebidas para aplicar y garantizar el efectivo cumplimiento de este tipo de prácticas culturales y naturales.

En este sentido, se fijan los derechos básicos que estructuran la institución del buen vivir, debiendo manifestarse que los mismos se encuentran caracterizados por acarrear una tendencia ambiental y procurar buscar el respeto de la naturaleza mediante una visión social diferente a la que se ha desarrollado durante las últimas décadas.

Los derechos más importantes del buen vivir a los que se hace referencia en la Constitución del Ecuador, son detallados a continuación:

- Agua y alimentación.

La importancia que tiene el agua para el desarrollo de la vida en general así como para el hombre, ha hecho que en la Constitución de Montecristi sea considerado la protección y acceso al agua como un derecho de primer orden, bajo cuyo cumplimiento subyacen el desarrollo y aplicación de otro tipo de derechos que integran el régimen del buen vivir, es decir, que sin su efectivo cumplimiento, no podrá ser ejercidos otros derechos.

Las características más importantes que integran la figura del derecho al agua y la alimentación, se circunscriben en su fundamental importancia para el sustento de la sociedad ecuatoriana, así como la irrenunciabilidad a este recurso natural.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este derecho, la Constitución señala que “...el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.³⁵

En el mismo sentido, se establece el derecho ciudadano para acceder a productos alimenticios sanos, nutritivos y cuya provisión sea suficiente para satisfacer las necesidades personales.

Se determina adicionalmente que su consumo dará preferencia a la industria alimenticia nacional en correspondencia a la identidad y tradiciones propias de cada cultura en el Ecuador, lo cual determina, el sustento constitucional que da origen a la soberanía alimentaria, la misma que será promovida con el carácter de obligatorio por el Estado.

- Ambiente sano.

Este derecho del buen vivir le confiere a la población ecuatoriana la garantía de vivir en un ambiente sano, para cuyos efectos se busca equilibrar el ámbito ecológico con las necesidades primarias de la referida población y asegurar por lo tanto, la integridad tanto de la sociedad como de la naturaleza.³⁶

Es importante destacar también que en el desarrollo de la disposición que versa sobre el ambiente sano, se hace mención por primera vez en una Constitución sobre el *sumak kawsay*, que es equiparado con la noción de buen vivir.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional que promueve la vida de cada ecuatoriano en un ambiente sano, el Asambleísta Constituyente ha determinado que el Estado

³⁵ Constitución del Ecuador, Agua y Alimentación, artículo 12

³⁶ *Ibidem*, artículo 14

debe promover en todas las esferas de la sociedad, esto es, tanto en el sector público como en el privado, la utilización de tecnologías ambientalmente limpias y el desarrollo de energías alternativas a la generada mediante la quema de hidrocarburos, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y de reducir los impactos que provocan en la naturaleza las actividades humanas.

De manera complementaria a lo expuesto en este derecho, el texto constitucional establece que “...se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”.³⁷

Finalmente, cabe señalar que la producción de la energía bajo cualquiera de sus modalidades, se encuentra supeditada o condicionada al pleno ejercicio del derecho al agua y a la soberanía alimentaria, por lo tanto, no será aceptable bajo términos legales e incluso sociales, que se busquen desarrollar energías alternativas cuando en el proceso se atente directa o indirectamente contra los derechos mencionados.

- Comunicación e información.

El derecho a la comunicación e información constituye otra de las garantías importantes que configuran el buen vivir proclamado en el régimen constitucional vigente en el país, el mismo que si bien, no mantiene relación directa con las implicaciones ambientales que se busca generar a partir de la aplicación del *sumak kawsay*, es adoptado por la importancia que implica para el desarrollo personal y social.

³⁷ Constitución del Ecuador, Ambiente Sano, artículo 15

Así, se ha postulado que todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o colectiva tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, participativa, independientemente de la forma o medio empleado para llevarla a cabo.

En el mismo sentido, se faculta el acceso integral de todos los habitantes del país a las tecnologías empleadas para desarrollar los procesos de información y de comunicación.

Con la finalidad de garantizar los postulados referidos anteriormente, la normativa constitucional estipula y faculta "...la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas".³⁸

Respecto de lo manifestado, es importante asegurar que el Estado diseñe y aplique una normativa específica que promueva la libertad de expresión bajo todas sus formas, pero que también controle y sancione el empleo doloso de los medios de comunicación social con la finalidad de implementar condiciones sociopolíticas tendientes a favorecer intereses particulares.

- Cultura y ciencia.

Un puntal importante en el avance de cualquier sociedad e incluso de los individuos en particular, está representado directamente por los niveles de desarrollo cultural y científico que los caracterizan.

En este sentido, el artículo 21 de la constitución establece que "...las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus

³⁸ Constitución del Ecuador, Comunicación e Información, artículo 16, numeral 3

propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”.

Esta práctica social constituye otro de los importantes derechos que estructuran el esquema jurídico del buen vivir, y es oportuno su análisis ya que es una realidad imperante en el Ecuador la pérdida de la identidad cultural debido a la intromisión de prácticas comerciales que ponen de manifiesto y fomentan actividades distintas y contrarias a las arraigadas en las culturas ecuatorianas desde hace varios siglos, tal es el caso, de la vestimenta, las tendencias alimenticias, el arte, el folklor y otros factores de similares características.

Respecto de lo manifestado, es preciso señalar que si bien la normativa constitucional hace referencia a la cultura como un derecho de la sociedad ecuatoriana, no es menos cierto que en este sentido se configura un grave error, ya que no se establecen condiciones jurídicas que amparen verdaderamente este principio, pues la práctica y desarrollo de estas culturas es de carácter puramente voluntario, lo que trae como consecuencia la intromisión de otro tipo de identidades culturales ajenas totalmente a la esencia de los ecuatorianos.

Por lo tanto, es imperativo que se busque limitar la promoción y comercialización de ciertos actos y productos, que atentan profundamente contra la naturaleza cultural de los diferentes pueblos en el país.

Ejemplos de lo planteado pueden verse comúnmente en la vestimenta tradicional que en muchos sectores indígenas de la serranía se está reemplazando por el jean o la minifalda, introducción de festividades extranjeras como el día de brujas, etcétera.

3.2. PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008

Como la generalidad de cuerpos e instituciones jurídicas, la Constitución de Montecristi aprobada mediante referéndum y vigente desde el año 2008, se encuentra sustentada en una serie de principios tendientes a garantizar el respecto integral de los derechos del ser humano,

así como la integridad del Estado ecuatoriano frente a injerencias de tipo político o social con origen interno o externo que busque afectar su estructura y funcionamiento.

A tal efecto, las disposiciones pertinentes al tema en análisis, dictan una serie de condiciones y circunstancias en las cuales se organizará y desenvolverán las actividades estatales y sociales, siendo preciso mencionar las siguientes:

El artículo uno señala expresamente que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, procurando en este sentido, dejar en claro que el nuevo acuerdo jurídico político de la sociedad, prioriza el ámbito de lo constitucional como directriz rectora en los elementos constitutivos del Estado y que por medio de su hegemonía, este se convierte en el garante del tutelaje relativo a los derechos ciudadanos, sociales y de la naturaleza, y por lo tanto, en el medio idóneo para alcanzar la justicia.³⁹

En este sentido, es válido manifestar que el referido postulado constitucional lo que persigue es establecer un nexo mucho más profundo entre la sociedad y el Estado, mediante la vigencia y garantía de que los diversos derechos han de ser cumplidos a cabalidad.

Por otra parte, el artículo analizado también establece una amplia serie de características adicionales en las cuales se basa la organización y actividad estatal, las cuales en su mayoría, han sido recogidas también por textos constitucionales ya derogados, pero que sin embargo, constituyen argumentos eficaces y valederos para garantizar el correcto funcionamiento del Estado frente a la necesidad de tutelar los diferentes tipos de derechos que a lo largo de su texto se encuentran establecidos, tal es el caso de las menciones de democracia, soberanía, independencia, interculturalidad, pluralidad, laicismo, entre otras.

Una apreciación importante que debe ser destacada y que se relaciona directamente con las implicaciones jurídicas del buen vivir o sumak kawsay, gira en torno al hecho de que la Constitución establece como principio fundamental que la soberanía radica en el pueblo, haciendo por lo tanto, que su voluntad se configure como el fundamento más relevante de la

³⁹ Constitución del Ecuador, Principios Fundamentales, artículo 1

autoridad, la cual es ejercida por medio de los diferentes órganos que conforman el poder público.

De lo manifestado se colige que el pueblo es considerado como el agente principal y componente más importante de la estructura del Estado, razón por la cual, las actividades, normas, políticas, programas y más, deben estar enfocados directamente en el bienestar del mismo.

Así entonces, su enfoque generalista o colectivista concuerda con los postulados del *sumak kawsay*, en donde se plantean directrices que configura las condiciones para garantizar el bienestar de toda la comunidad por sobre el de un particular o grupo minoritario de estos.

En esta misma línea de pensamiento, se establece que “...los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.⁴⁰

Con este principio se busca ratificar tanto desde el ámbito jurídico como desde la práctica, la hegemonía y supremacía que tiene el pueblo ecuatoriano respecto de los recursos que se encuentran en su territorio, lo cual desemboca en la noción de soberanía.

Otros de los principios importantes que se estipulan en el Título primero de la Constitución, se destacan a continuación:

- Defensa primordial de la soberanía nacional.

Respecto del tema planteado, es preciso manifestar que la defensa y el efectivo fortalecimiento de la soberanía nacional en el Ecuador, constituye un ámbito de trascendental importancia e interés para la sociedad y consecuentemente para el Estado, tal es así, que la normativa constitucional que rige a partir del año 2008 establece como directriz fundamental de la organización estatal, la configuración de un proyecto nacional de soberanía e independencia.

⁴⁰ Constitución del Ecuador, Principios Fundamentales, artículo 1

Partiendo del enunciado planteado en el párrafo que antecede, es necesario señalar que con esta disposición se busca garantizar la erradicación de injerencias externas en el manejo del Estado, así como el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades en general que permitan acceder libremente a los recursos naturales que se encuentran en el territorio ecuatoriano, tomando en cuenta para tal efecto, ciertos aspectos de carácter social y ambiental que en la misma Constitución son considerados como prioritarios.

En lo que respecta a la soberanía del Estado sobre todo para acceder y manejar la explotación y consumo de los recursos naturales con los que cuenta, es válido mencionar que mientras está sea aplicada de manera efectiva y en torno a todos los lineamientos que el Derecho nacional e internacional fijan, se está garantizando el fomento del buen vivir, puesto que en base de estos parámetros se priorizan determinadas prácticas como la soberanía alimentaria, según la cual, la población total del Ecuador debe contar con los recursos alimenticios suficientes para satisfacer integralmente sus necesidades, antes de llevar a cabo prácticas comerciales de exportación hacia otros países.

- Unidad nacional en torno a la diversidad de culturas.

La Unidad Nacional necesariamente requiere de una cohesión sostenible y férrea basada en la armoniosa interrelación cultural, que permita aplicar las políticas de gobernabilidad y seguridad con un nivel estructural de Estado sólido, que no se puede conseguir con divisiones internas de uno u otro ámbito.

A decir del Tratadista francés Jacques Delors, en la cita que hace el Ex Presidente del Ecuador en su obra “Sociedad, Cultura y Derecho”, “...La cohesión de toda sociedad humana procede de un conjunto de actividades y de proyectos comunes, pero también de valores compartidos, que constituyen otras tantas fases de la voluntad de vivir juntos.

Con el tiempo, esos vínculos materiales y espirituales se enriquecen y se convierten, en la memoria individual y colectiva, en un patrimonio cultural en el sentido amplio de la palabra, que origina el sentimiento de pertenencia y de solidaridad”.⁴¹

Principio que sin duda alguna, debe ser tomado en cuenta a la hora de proponer cualquier cambio, en aras de concretar eficazmente el fin último de la sociedad, es decir, buscar el bien común de sus miembros.

En tal virtud, la definición citada anteriormente debe constituirse en una premisa para la toma de decisiones en cualquier ámbito de la administración estatal, sobre todo cuando en el Ecuador, la sociedad ejerciendo un derecho nato a su condición de verdadero mandante y soberano, determinó la implementación de una nueva Carta Constitucional en la cual se postula un renovado contrato social que pretende transformar profundamente la estructura y ordenamiento económico y político del país, sustentado en la refundación de la República.

Y en fin de cuentas, es lo que todos los ecuatorianos que hacen parte del Estado, deben perseguir, creando un país indivisible y sólidamente cohesionado para progresar y desarrollarse.

Para ello, es fundamental e imperante buscar la Unidad Nacional, con base al diálogo democrático y la tolerancia ideológica, pero con miramiento a beneficiar el interés común sobre los particulares.

- Carácter laico del Estado ecuatoriano.

El Estado laico o también conocido como Estado secular, es la característica que se la ha atribuido a aquella organización estatal cuya administración no está influenciada bajo ningún término por organización o confesión de carácter religioso.

⁴¹ BORJA CEVALLOS Rodrigo, Sociedad, Cultura y Derecho, Editorial Planeta del Ecuador, 1° edición, p. 91

Es factible destacar que en este sentido las autoridades políticas que son designadas en base a los términos democráticos que fija la legislación pertinente, no se adhieren públicamente a ningún tipo de práctica religiosa o creencia que pueda llegar a extender su injerencia sobre las políticas nacionales.

Partiendo de un análisis más focalizado, es preciso manifestar también que un Estado laico implica de manera inevitable "...la nula interferencia de cualquier organización o confesión religiosa en el gobierno del mismo, esto, por medio de los diferentes poderes del Estado, es decir, Ejecutivo, Legislativo o Judicial".⁴²

Por otra parte, otros autores cuando se refieren a la conceptualización del Estado laico, plantean directrices doctrinarias más flexibles en donde el atributo principal de esta corriente de administración pública es la neutralidad, es decir, que se refieren al Estado laico como "...aquél que es neutral en materia de religión por lo que no ejerce apoyo ni oposición explícita o implícita a ninguna organización o confesión religiosa".⁴³

La práctica administrativa del laicismo hace por lo tanto que en el Ecuador se configuren una serie de características atribuibles a la organización estatal, según las cuales, todos los ciudadanos son considerados y tratados como iguales independientemente de la fe que estos practiquen, el sistema educativo queda exento de injerencias religiosas en cuanto tiene que ver con la formación ideológica del estudiantado, se erradica totalmente la aplicación de políticas públicas influenciadas por los intereses de la iglesia, entre otras.

De manera complementaria a los planteamientos expuestos, es válido recordar que existen diferencias muy marcadas entre Estados laicos y Estados ateos, en donde de forma expresa se determina en la legislación pertinente que la administración pública se opone a cualquier tipo de práctica o creencia religiosa.

⁴² TRISTÁN Flora, Estado Laico: A la sombra de la Iglesia, Editorial Alpha & Omega, 1° edición, p. 14 - 15

⁴³ MONSIVÁIS Carlos, El Estado Laico y sus Malquerientes: Crónica y antología, Editorial Universitaria, p. 183

En este sentido, es válido mencionar que la libertad personal que en el caso ecuatoriano está constitucionalmente garantizada, no existe e incluso se faculta la persecución para tendencias ideológicas o religiosas contrarias a los intereses del Estado de que se trate.

- Desarrollo equitativo y solidario.

Uno de los postulados doctrinarios o ideológicos básicos que sustenta la vigencia del *sumak kawsay* o buen vivir en la legislación y Constitución ecuatoriana, está representado por la equidad extendida a diversos estamentos como el de género, de derechos, de obligaciones, de distribución de la riqueza y otras tantas nociones de similar connotación.

En el mismo sentido, puede referirse al ámbito de la solidaridad, la cual sin embargo, se aplica de manera directa a las relaciones interpersonales de los ecuatorianos.

Este hecho se traduce necesariamente al ámbito de la administración pública y se configura legalmente gracias a la obligación que tiene el Estado de tutelar la integridad física, moral y psicológica de sus miembros.

Respecto de lo que plantea el principio constitucional referido, es factible señalar que su aplicación determina necesariamente la vigencia de las condiciones de vida social que favorecen el crecimiento sostenido y controlado de la población, esto, gracias al acceso equitativo de los recursos del Estado y por lo tanto, a una distribución equitativa de la riqueza que tiene el Ecuador.

- Protección del patrimonio cultural y natural del país.

Respecto de lo que implica la protección cultural considerada esta como patrimonio del pueblo ecuatoriano y elemento esencial de su identidad, el Estado tiene la obligación de promoverla y estimularla mediante su intervención en ámbitos como la creación, formación artística y la investigación científica.

Para tal efecto, es necesario y obligatorio establecer la vigencia de políticas públicas permanentes, cuya tendencia esté basada en la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio tangible e intangible con que cuenta la enorme diversidad de culturas en el país.

En el mismo sentido, las referidas políticas de Estado garantizarán la explotación integral de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación, con la finalidad de dar a conocer el origen de la sociedad ecuatoriana y establecer las bases propias de una identidad cultural compatible con su naturaleza.

A tal efecto, cabe destacar que el Estado ecuatoriano mediante los planteamientos constitucionales que versan sobre la protección del patrimonio cultural lo que busca es establecer y fomentar el conjunto de valores y diversas manifestaciones que en su conjunto, estructuran la identidad nacional, la pluriculturalidad y la multiplicidad de etnias.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados a través del marco constitucional, el Estado ecuatoriano deberá fomentar la interculturalidad basando sus políticas así como su institucionalidad en los principios propios del *sumak kawsay*, esto es, equidad e igualdad para todas las culturas que integran la riqueza humana del país.

Por otra parte, en lo que respecta a la protección del patrimonio natural con el que cuentan los ecuatorianos, es preciso manifestar que el Estado aplicará las mismas medidas referidas anteriormente con la finalidad de asegurar a futuro, la integridad social del Ecuador.

3.3. EL BUEN VIVIR, MÁS ALLÁ DEL DESARROLLO: LA NUEVA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL EN ECUADOR

Previo al establecimiento de los parámetros doctrinarios que estructuran la nueva perspectiva constitucional ecuatoriana basada en la aplicación efectiva de la figura del buen vivir, es necesario hacer referencia a los factores que en su conjunto dan lugar a la noción o idea de desarrollo, para lo cual, es factible manifestar que cualquier tipo de organización humana independientemente de su naturaleza, tiene por objetivo fundamental buscar las condiciones

necesarias en las cuales se haga efectivo un proceso de desarrollo conducente a beneficiar a todos y cada uno de sus miembros.

Dicho en otras palabras, la necesidad de desarrollarse mediante la organización estructurada como es el caso de la sociedad en general, guarda estrecha relación con los postulados ideológicos que sustentan la validez del buen vivir como norma constitucional, debido a que en virtud de la misma, se configura una finalidad primaria y de mayor relevancia frente al resto, que es el desarrollo integral de todo el conglomerado social mediante el perfeccionamiento práctico de la equidad en la repartición de la riqueza, igualdad de condiciones ante la ley respecto de sus miembros, acceso justo y oportuno a los servicios que presta de manera obligatoria el Estado y otros hechos de características homogéneas.

En este sentido, cabe mencionar que la visión del desarrollo social se apega estrictamente a la idea de un mundo igualitario y universal, cuyos factores o condiciones más importantes aseguren una forma de vida en que las personas y sociedades se encuentren articuladas mediante relaciones originadas en un contexto de prácticas mercantiles dinámicas, y desde este punto, se parta con la configuración de una ciudadanía universal integrada por productores y consumidores que en el desarrollo cotidiano de sus actividades, innoven y compitan libremente entre sí, para convertirse en el motor que impulsa el desarrollo de la nueva sociedad que se pretende alcanzar.

En términos generales, lo que se busca establecer es la aplicación y fomento de una actividad administrativa y legal proveniente del Estado, tendiente a fijar de manera profunda y arraigada en la mentalidad de todos los ecuatorianos, las bases y estructura del *sumak kawsay* estipulada en la Constitución de Montecristi.

Concomitantemente a la realización de las acciones que buscan configurar y alcanzar la visión general que la idea de desarrollo propia de cualquier sociedad, es importante hacer referencia también a la misión que este anhelo social acarrea, debiendo manifestarse a tal efecto, tal como lo refiere Patricio Carpio Benalcázar miembro activo de la agrupación América Latina en Movimiento, que "...la misión del desarrollo está en la constitución de esa ciudadanía

universal de productores y consumidores y en el fomento de mercados dinámicos como base de realización de todos los circuitos vitales del individuo y la sociedad y punto de equilibrio del sistema en su conjunto.

Por tanto, el desarrollo realmente existente representa el diseño de una estrategia definida y concreta orientada a un modelo de sociedad bajo parámetros universales para todos los pueblos sin distinciones culturales, económicas ni históricas y es allí donde radica su dilema estructural”.⁴⁴

En el caso específico de la Constitución ecuatoriana, es preciso mencionar como ya se lo ha hecho anteriormente que ha sido calificada desde la perspectiva jurídica internacional, como pionera por ciertos postulados muy importantes que en esta se han establecidos, tal es el caso, de la introducción de la figura legal del buen vivir o la acertada consideración de que la naturaleza constituye un sujeto susceptible de arrogársele derechos.

Sin embargo de lo manifestado, es preciso recordar que el buen vivir más que configurarse y ser aceptado como una invención original propuesta en el texto constitucional vigente desde el año 2008, debe ser asumido como un estilo de vida profundamente arraigado en las diferentes pueblos y culturas indígenas que han habitado el territorio ecuatoriano por cientos de años.

En este sentido, el Plan Nacional del Buen Vivir establece que esta noción ideológica es parte integrante de una larga búsqueda centrada en la necesidad de alcanzar modelos de vida que han sido impulsados de manera particular por los actores sociales en el sur del continente a los largo de las últimas décadas, como resultado directo de las injustas prácticas aplicadas por la corriente económica neoliberal y la necesidad social de reivindicaciones.

Hoy en día es conocimiento generalizado a nivel mundial, que las reivindicaciones referidas en el párrafo que antecede fueron reconocidas expresamente por la Asamblea Constituyente de Montecristi e incorporadas en el texto constitucional que resultó de la misma, dando origen a

⁴⁴ CARPIO Patricio, El Buen Vivir, más allá del Desarrollo: La nueva perspectiva constitucional, Ediciones ALAI, 1° edición, p. 3

un nuevo pacto social basado en la igualdad de derechos y condiciones de todas las personas y una relación directa y armónica con el entorno natural que los rodea.

La nueva perspectiva constitucional que parte del reconocimiento del buen vivir, establece las condiciones jurídicas idóneas para configurar una apuesta de cambio social "...que se construye continuamente desde esas reivindicaciones por reforzar la necesidad de una visión más amplia, la cual supere los estrechos márgenes cuantitativos del economicismo, que permita la aplicación de un nuevo modelo económico cuyo fin no se concentre en los procesos de acumulación material, mecanicista e interminable de bienes, sino que promueva un modelo económico incluyente; es decir, que incorpore a los procesos de acumulación y redistribución, a los actores que históricamente han sido excluidos de las lógicas del mercado capitalista, así como a aquellas formas de producción y reproducción que se fundamentan en principios diferentes a dicha lógica de mercado.⁴⁵

Partiendo de esta perspectiva, es válido manifestar que con la simple inclusión del buen vivir en el régimen constitucional ecuatoriano, se marca un punto de partida caracterizado por el carácter humanista y social de sus disposiciones, en donde, se pretende alcanzar un desarrollo equitativo y sustentado en el interés primordial de la comunidad por sobre el de particulares.

Por lo tanto, es necesario empezar a centrar el análisis social en el hecho de que el desarrollo podrá ser alcanzado únicamente en la medida en que sean aprovechados de manera sustentable e integral los grandes y diversos recursos de tipo ambiental, empresariales, humanos, económicos e incluso políticos con que cuenta el Ecuador.

La conjunción de los recursos anteriormente detallados y la necesidad de ser manejados en torno a una visión que beneficie el interés social, hace que el país se encuentre atravesando actualmente una situación muy particular caracterizada por la reorganización jurídica e institucional que emana de la relativamente nueva experiencia constituyente.

⁴⁵ <http://plan.senplades.gob.ec/>, Consultado el 18 de septiembre de 2011

A tal efecto, es fundamental para los intereses de la presente investigación, destacar el hecho de que las directrices normativas que parten del mencionado proceso democrático buscan generar las condiciones que hagan factible la superación de problemas estructurales que históricamente han venido socavando las bases del Estado y que a la vez, no permiten garantizar la configuración de escenarios viables de vida para la sociedad ecuatoriana.

Un efecto relacionado directamente con esta afirmación, se circunscribe al masivo fenómeno sociológico de la migración hacia países como Estados Unidos de Norteamérica, España, Francia e Italia, cuya característica principal es la industrialización que sustenta el elevado nivel de mano de obra requerida.

Sin embargo de lo manifestado y de manera antagónica a la naturaleza de lo propuesto, la realidad ecuatoriana debido a los hechos y condiciones mencionadas de manera precedente, han generado una realidad social centrada en los altos índices de pobreza, inseguridad, carencia de políticas públicas estables que fomenten la producción sustentable, entre otras.

Por lo tanto, en el afán de solucionar este tipo de inconvenientes, el proceso de cambio constituyente ha buscado encaminar la actividad socio política del país en un nuevo modelo de democracia que se base en la participación directa de la ciudadanía, así como en un nuevo modelo económico regentado por las prácticas de solidaridad y equidad.

En el análisis crítico que se ha llevado a cabo a la normativa constitucional que actualmente se encuentra vigente en el Ecuador, se menciona que "...esta Constitución tiene la particularidad de recuperar la crítica al desarrollo y desarrollismo históricos con respuestas desde las corrientes más innovadoras que emergen con fuerza en el siglo XXI y que en su conjunto configuran un nuevo paradigma pos desarrollo, articulándola con el imaginario y sentido de vida de las culturas originarias de nuestro país y del continente.

A esta construcción sociopolítica y cultural, la Constitución ha denominado el buen vivir, para describir un ideal sustentable entre economía, democracia, ambiente y cultura en el contexto de la diversidad ecuatoriana.

La nueva Constitución sostiene que el “...régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir; el buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y libertades, y ejerzan responsabilidades en el marco del respeto a sus diversidades y la convivencia armónica con la naturaleza...De esta manera, se afirma el carácter holístico e integral de este proceso de cambio por la vida”.⁴⁶

En términos generales, es factible aseverar que la nueva perspectiva constitucional constituye un beneficio muy relevante para los intereses del país, gracias a diversos factores que la conforman, tal es el caso, de la inclusión del régimen del buen vivir en donde se busca establecer vínculos o nexos sociales de equidad y justicia entre todos sus miembros, la consideración de que la naturaleza constituye un sujeto activo de derechos, lo cual por su parte trae como resultado la búsqueda del *sumak kawsay*, y otras nociones jurídicas de similares características.

Pese a tales afirmaciones, es preciso señalar que la sola estipulación de las mismas en el texto constitucional, no implican un desarrollo de la sociedad ecuatoriana ni la mejoría en sus condiciones de vida, pues, para tal efecto, es imperativo llevar a cabo un cambio profundo en la institucionalidad del país, partiendo por los entes más influyentes en el quehacer social, tal es el caso de la Función Judicial, el Poder Ejecutivo y el Legislativo, las empresas estatales que prestan servicios públicos de agua, electricidad, telefonía, el sistema financiero, entre otros.

A esto se suma necesariamente una transformación radical de la mentalidad ecuatoriana respecto del conformismo y sumisión que hasta ahora la ha caracterizado frente al desarrollo de la actividad pública institucional, haciendo efectivo para tal efecto, la puesta en marcha de vigilancia ciudadana continua y objetiva sobre los diferentes procesos que se llevan a cabo en

⁴⁶ CARPIO Patricio, *El Buen Vivir, más allá del Desarrollo: La nueva perspectiva constitucional*, Ediciones ALAI, 1° edición, p. 9 - 10

el Estado, la reclamación oportuna y efectiva de los derechos ciudadanos, la exigencia de trato justo a los ciudadanos por parte de los diversos órganos del Estado, etcétera.

Si este tipo de argumento expuesto por una serie muy amplia de tratadistas, analistas políticos, económicos y sociales en el Ecuador es cumplido estructuradamente y en base a los miramientos que exige el interés social, el país cuenta con una sólida oportunidad para garantizar un desarrollo neto y establecer las condiciones de vida que todos los ciudadanos buscan.

INJERENCIA DEL BUEN VIVIR EN EL ECUADOR

4. CONSECUENCIAS Y APLICACIÓN

4.1. LOS RETOS DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO

Respecto de los retos que conlleva la aplicación del régimen de desarrollo en el Ecuador contenido en la Constitución de Montecristi, es preciso manifestar que estos nacen de la necesidad de superar la crítica situación política y social en la cual se ha desenvuelto la actividad cotidiana de los ciudadanos nacionales durante las últimas décadas.

Sin embargo de lo manifestado, previo al establecimiento doctrinario y jurídico de los mismos, se torna imperativo para los fines didácticos de la presente investigación, establecer el parámetro conceptual que se le ha atribuido a la figura constitucional denominada régimen de desarrollo.

En este sentido, la normativa contenida en la Carta Magna determina que el régimen de desarrollo es "...el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay".⁴⁷

Una vez que ha sido planteada la noción conceptual sobre este tipo de régimen, es factible señalar que para dar cumplimiento a los fines o retos propuestos en este sentido por el Asambleísta Constituyente, el Estado se encuentra en la franca obligación de planificar el desarrollo del país con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos y sociales en todo su alcance, para lo cual, hará uso de los medios que se encuentren a su alcance.

⁴⁷ Constitución del Ecuador, Régimen de Desarrollo, artículo 275

La consecución de la referida planificación a la cual se hace referencia en el párrafo que antecede, estará sustentada en el objetivo primordial de configurar prácticas administrativas que aseguren la equidad social y territorial, promoviendo la concertación y la participación activa de los actores sociales, así como también, poniendo en marcha procesos administrativos que descentralicen y desconcentren las competencias públicas en base a la transparencia de sus actos.

Por otra parte, es importante precisar también que el régimen de desarrollo está directamente relacionado con los planteamientos ideológicos que sustentan el buen vivir, razón por la cual, en la consecución del referido régimen será necesario que los ciudadanos, pueblos, comunidades y las diferentes nacionalidades que habitan en el territorio nacional, gocen de manera efectiva sus derechos y garantías establecidos en la Constitución y el sistema legal común, lo cual, no obsta de la obligatoriedad de cada uno de estos estratos para ejercer sus respectivas responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y sobre todo a la convivencia armónica con el entorno natural.

Enfocando el análisis en el tema específico de lo que constituyen los retos propuestos en el régimen de desarrollo, debe mencionarse que los mismos se encuentran establecidos en la Constitución, la cual, para los efectos pertinentes determina que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

La actividad estatal sustentada en los mandatos y principios que se establecen en la normativa constitucional vigente, debe establecer las condiciones sociales y de infraestructura que aseguren el mejoramiento integral de la calidad de vida de los ecuatorianos, es decir, que la institucionalidad pública debe ser reforzada sobre todo en aquellas dedicadas a la prestación de servicios fundamentales como el de salud, educación y servicios básicos.

- Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Este reto del régimen de desarrollo se encuentra en plena armonía con los postulados propios del buen vivir, ya que conjuntamente persiguen estructurar un nuevo sistema económico basado en la equidad y justicia, la distribución igualitaria de los recursos y riqueza generada en el Ecuador, así como el acceso a los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable.

- Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.

Otro de los retos importantes que caracterizan al régimen de desarrollo, es la necesidad de fomentar una participación activa y directa de todos los actores sociales en cuanto se refiere al accionar estatal, no solo con la finalidad de establecer mecanismos de control ciudadano, sino de aportar con ideas y proyectos que partan de los sujetos directamente involucrados en la problemática a ser resuelta.

Es importante también tomar en cuenta que la representación ciudadana debe ser equitativa y proporcional a los sectores que se representa, lo cual, contribuye a la administración y acceso justo de los recursos públicos.

- Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Es necesidad imperativa del ser humano y de la sociedad en general, establecer parámetros jurídicos y administrativos que velen por la recuperación y conservación de la integridad de la

naturaleza, con la finalidad de asegurar el bienestar ecológico de las generaciones futuras y de asegurar una sustentabilidad efectiva y consciente en la época actual.

- Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.

En torno a lo que constituye la necesidad pública y particular de garantizar la soberanía nacional como reto del régimen de desarrollo, es factible manifestar que la consecución de la soberanía no implica involucrarse en una carrera armamentista con los otros países de la región, sino que se busca desarrollar políticas públicas de carácter internas y externas conducentes a fijar el diálogo y el consenso como medio efectivo para resolver los diferentes conflictos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades cotidianas, sean estas, públicas o privadas.

- Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Tomando en cuenta siempre el interés general de la sociedad ecuatoriana, es preciso que el Estado diseñe y aplique programas, proyectos o planes capaces de promover el respeto a la enorme diversidad de culturas y nacionalidades que habitan en el territorio nacional, siendo para tal efecto necesario, que la aplicación referida se desarrolle tanto en el entorno ciudadano como en el ámbito público.

En términos generales, es preciso manifestar que el régimen de desarrollo considerado como un factor jurídico y administrativo de relevancia constitucional, acarrea diversos beneficios sociales que promueven principalmente un desarrollo sostenido y concreto basado en la equidad y el interés general de los ecuatorianos constituidos como una sola comunidad, que adicionalmente marca como factor positivo, el respeto y la conservación del entorno natural.

4.2. CAMBIAR LA ECONOMÍA PARA CAMBIAR LA VIDA

La realidad social ecuatoriana ha estado marcada de manera directa por los efectos que se han generado a lo largo de las cinco décadas gracias a la aplicación de un sistema económico que en la actualidad se lo conoce como neoliberalismo.

En este sentido, es factible manifestar que su influjo implementó las condiciones económicas y políticas adecuadas para desarrollar un modelo basado en la preeminencia de los intereses particulares o de determinados grupos empresariales por sobre los de la comunidad en general, para lo cual, se ha argumentado la necesidad de globalizar mercados y de establecer directrices jurídicas que fomenten la libertad de competencia.

Por lo tanto, puede afirmarse que la visión global del sistema económico empleado en el Ecuador durante las últimas décadas, se enfoca ampliamente en la importancia del capital por sobre el de la importancia de las personas.

Es justamente de esta realidad y de los catastróficos efectos que ha generado en la estabilidad e integridad de la sociedad ecuatoriana, que se ha postulado y llevado a la práctica un proceso de transformación tendiente a superar el neoliberalismo.

A tal efecto, la tratadista Magdalena León manifiesta que “...Sin duda un cambio ineludible para dejar atrás el neoliberalismo tiene que ver con los modos de hacer economía y definirla. Hoy no se trata sólo de desplazar el control o las decisiones de un grupo hegemónico a otro, ni siquiera sólo de ‘desprivatizar’ esas decisiones, sino de afrontar transformaciones de fondo que lleven de una economía centrada en la acumulación y la tiranía del mercado, hacia una orientada a la sostenibilidad de la vida, la justicia y la democracia. Esto supone cambios en la matriz productiva, en las visiones y políticas acerca de quiénes y cómo hacen economía, de qué y cómo producir, qué y cómo consumir, de cómo, en última instancia, reproducir la vida”.⁴⁸

⁴⁸ LEÓN Magdalena, *Cambiar la Economía para Cambiar la Vida: Desafíos de una economía para la vida*, p. 1

Cabe señalar que el influjo de esta práctica económica arrastrada desde hace mucho tiempo en el Ecuador, ha provocado efectos tan profundos en la estructura pública y social, que ha sido considerado como una figura de tal relevancia, que fue adoptada por la Constitución ya derogada de 1998, en donde se establecían las directrices que dan lugar a la economía social de mercado.⁴⁹

En contraposición a los postulados que el referido sistema económico fomentaba, actualmente en el país se desarrolla una nueva alternativa basada en un modelo de economía social y solidaria caracterizada no solo por los interesantes parámetros ideológicos que le dan forma, sino también, por constituirse en torno a un conjunto de experiencias asociativas.

4.3. LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Una de las innovaciones más importantes que han sido planteadas en la Constitución de Montecristi y que guardan un nexo esencial con la visión del *sumak kawsay*, es la de haber reconocido el medio ambiente y la naturaleza en general como un sujeto de derechos, lo cual, le ha valido al Ecuador el reconocimiento internacional como pionero en este ámbito.

Respecto de lo manifestado, es necesario destacar el hecho de que haber implementado parámetros jurídicos en la normativa constitucional, estructuran un régimen social y estatal conducente a garantizar el aprovechamiento integral de los recursos que provee la naturaleza, pero basado en prácticas conscientes que facultan a la vez, la conservación del medio ambiente.

Con el objeto de fijar las condiciones que se adecuen a las necesidades del sector público y privado en el país, los legisladores en coordinación con la sociedad civil tienen la obligación de plantear reformas de fondo al sistema legal ambiental que actualmente se encuentra en vigencia y estructurar así, un Derecho Ambiental ecuatoriano que del mismo modo que la Constitución, sea considerado como pionero.

⁴⁹ Constitución del Ecuador de 1998, Del Sistema Económico, artículo 242 y siguientes

Sin embargo de lo manifestado, es preciso señalar que la legislación ambiental en el país si plantea ciertas directivas que pueden ser adaptadas a la estructuración del sumak kawsay.

En este sentido, puede mencionarse que el objeto de la misma enmarca su visión dentro de parámetros tendientes a la conservación del medio ambiente con el fin de lograr un equilibrio ecológico sustentable, valiéndose para tal efecto, de programas que fomenten la preservación natural así como de la aplicación de sanciones en el caso de presentarse delitos ambientales.

De manera particular a los planteamientos expuestos en los párrafos que anteceden, se torna fundamental establecer que la innegable existencia de problemas y conflictos ambientales a nivel mundial, ha puesto al ser humano en la imperante necesidad de enfrentarlos y solucionarlos, para lo cual, ha recurrido como en el caso ecuatoriano al auxilio del Derecho.

Esta acción trae como resultado la adopción de propuestas innovadoras, tendientes a fomentar un cambio estructural de fondo no solo en la institucionalidad estatal, sino que sus efectos buscan transformar la consciencia social en uno de los puntales básicos para desarrollar las políticas de conservación ambiental que se requieren.

En este sentido por lo tanto, es factible afirmar que la consecuencia más importante que se ha derivado de la aplicación de soluciones jurídicas de este tipo, busca proteger la vida en el planeta a través de dos formas e instrumentos del Derecho, tal es el caso, de la norma legal y la coacción empleada para su correcta aplicación, teniendo así una respuesta social visible tendiente a la protección del medio ambiente.

Cabe señalar adicionalmente, que los derechos de la naturaleza se encuentran caracterizados por tener una esencia mixta, ya que se vale de todas las ramas del Derecho para llevar a cabo sus normas y alcanzar todos sus objetivos, por ende, se deduce adicionalmente que su naturaleza es del Derecho Social, en virtud de que no solo es obligación del Estado proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico, sino también de los miembros que componen su sociedad.

Para efectos prácticos del cumplimiento de los derechos de la naturaleza, la legislación ambiental ecuatoriana se sustenta en la vigencia doctrinaria y jurídica de una serie de principios que en su conjunto, buscan promover la integridad del medio ambiente y beneficiar así la estructura social en general.

A tal efecto, las diferentes posiciones de pensamiento ambiental se han pronunciado en los términos que se plantean a continuación.

El tratadista Eduardo Pigretti mantiene que el Derecho Ambiental configura un nuevo ámbito de responsabilidad, sustentado por criterios, principios e instituciones de índole singular, por lo tanto, la nómina de principios propios sobre los cuales se estructura, contiene las siguientes enunciados a) Ético y Solidario; b) Enfoque Sistémico; c) Participación Pública; d) Interdisciplinario; e) Principio del Contaminador-Pagador; f) Protección, Mejora, Defensa y Restauración de la Biósfera; g) Uso Racional del Medio; h) Coordinación de Actuaciones; i) Ordenamiento Ambiental; j) Calidad de Vida; k) Cooperación Internacional.⁵⁰

Por su parte, Homero Bibiloni enuncia los siguientes principios: a) Pensar Global, Actuar Local; b) Solidaridad; c) Integración de las Políticas Sectoriales; d) Protección Elevada; e) Precaución; f) Prevención; g) Conservación; h) Corrección de las Fuentes; i) Restauración Efectiva; j) Corresponsabilidad y Responsabilidad Diferenciada; k) Subsidiariedad; l) Optimización de la Protección Ambiental; ll) Diversidad Estratégica Normativa; m) Exigencia de la Mejor Tecnología Disponible; n) Participación Pública; ñ) Primacía de la Persuasión Sobre la Coacción; o) Realidad; p) Vecindad; q) Igualdad; r) Colectivo Público Universal; s) Subsunción de lo Público y lo Privado; t) Transpersonalización de las Normas.

Sin embargo de lo manifestado, se determina como los principios más adecuados y con apego a la realidad actual sobre todo de la Región Latinoamericana y de manera específica en el Ecuador, aquellos expuestos por Jorge Mosset, en tal virtud, se enuncian los siguientes principios ambientales:

⁵⁰ Pigretti Eduardo, Derecho Ambiental, p, 76-77

- Principio de Realidad.

Condiciona la eficacia o aplicación de la normativa que constituye el Derecho Ambiental, jerarquizando la realidad ambiental que se presenta, por lo que se brinda prioridad a la protección ambiental en el siguiente orden, local, regional, nacional y por último internacionalmente.

“...este principio enfatiza sobre la preferencia otorgada a los que están más cerca o integran la región y es clave a la hora de otorgar o distribuir las competencias en la materia que le corresponde a la Nación, que a las provincias, que a los municipios, pero debe armonizarse o integrarse con los restantes para no producir pérdida de eficiencia”.⁵¹

- Principio de Solidaridad y Cooperación.

Su estructura fundamental se compone por la concurrencia y concordancia entre otros principios, tales como el de información, igualdad y patrimonio universal, de lo que se desprende su innegable importancia para la conservación del Medio Ambiente.

Respecto de la cooperación, se puede manifestar que los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos deben ser utilizados en forma equitativa y racional, y en el caso de ser necesario el tratamiento o mitigación de efectos negativos y perjudiciales para el medio ambiente con un perjuicio de carácter transfronterizo, será subsanado con la cooperación de los Estados afectados.

Este principio a nivel internacional es imprescindible, los Estados deben cooperar entre sí para erradicar la pobreza como requisito indispensable para el desarrollo sostenible y proteger de esta manera, la integridad del ecosistema general de la Tierra.

- Principio Preventivo.

⁵¹ MOSSET Jorge, Daño Ambiental, Editorial Temis, Tomo 1, 3° edición, p. 20

Este principio se encuentra sustentado en base a una serie de parámetros doctrinarios entre los que pueden ser destacados la certeza científica de que la actividad que se ejecuta implica riesgos potencialmente negativos al medio ambiente, la obligación de ejecutar medidas para evitar efectos negativos ambientales y ser proteccionista al imponer medidas que pueden limitar o retardar ciertas actividades de una empresa por la conservación de la naturaleza.

Para la aplicación de este principio se requiere adoptar medidas o instrumentos ambientales como estudios y evaluación de impacto ambiental, planes de prevención y de descontaminación, planes de manejo ambiental, monitoreo ambiental continuo, educación ambiental, manuales de manejo de desechos, entre otros.

En conclusión, este principio también se encuentra tipificado por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 "...Se declara de interés público... la prevención del daño ambiental y la recuperación de espacios degradados", de tal manera que todos los sujetos que ejecuten actividades que puedan causar impactos al Medio Ambiente deben someterse al principio de Prevención y las medidas que este implica y que se encuentran en la normativa nacional.

- Principio Precautelatorio.

Ante a la incertidumbre de los impactos negativos que sobre la integridad ecológica y la biodiversidad del entorno ambiental de un determinado lugar puede traer consigo una actividad o proyecto llevado a cabo por los seres humanos, éste no debe ejecutarse hasta que no se disponga de la información científica y socioeconómica necesaria, mediante la cual se establezca un rechazo o aprobación fundamentado en bases ciertas que se derivan para el efecto del principio analizado.

- Principio de Sustentabilidad.

Con este principio se hace referencia a la administración correcta, eficiente y racional de los recursos contenidos en el entorno natural de un determinado sector o región, de manera que

mediante la aplicación y ejecución de acciones, sea posible mejorar e incrementar el bienestar de la sociedad, sin que por tal motivo, se vean comprometidas la calidad de vida de las generaciones futuras.

A tal efecto, uno de los principales retos que enfrentan los distintos Estados a nivel mundial es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, así como el tratamiento de este, desde una perspectiva concebida en una política de Estado, lo que genera la capacidad de alcanzar un desarrollo sustentable de la sociedad.

Por lo tanto, la sustentabilidad ambiental debe ser considerada como un eje transversal de las políticas públicas.

- Principio de Responsabilidad Ambiental.

La responsabilidad ambiental que pondera en su enunciado este principio, tiene por objeto obligar al causante de un daño al medio ambiente al pago o ejecución de acciones tendientes a concretar la reparación de estos, razón por la cual, se relaciona estrechamente con el Principio de Quien contamina Paga.

- Principio Quien Contamina Paga.

Como ya se ha determinado en el análisis de los principios anteriores, el objetivo primordial de éstos no es el de prestar una guarda de los recursos naturales de los que gozan y gozarán las actuales y futuras generaciones respectivamente, sino que se enmarca en el hecho de proteger a la especie humana de la autodestrucción.

Si bien es cierto, lo ideal para el ser humano y sobre todo para el entorno natural sería no contaminar, este principio enfrena la contaminación como un acontecimiento inevitable en cierta medida, por lo que determina la necesidad de establecer la obligación reparatoria de un daño ocasionado al medio ambiente.

Cabe señalar que una característica atribuible a este principio es la internacionalización de su alcance, lo que se ve reflejado en la implementación de normativas referentes a este caso, respecto del Derecho Internacional Público, ya que se vive en una etapa en la que no es conveniente individualizar al contaminador, sino que se asume la problemática desde el punto de vista colectivo y los daños que la sociedad afronta en el caso de acciones que mellan la integridad de la naturaleza.

- Principio de la Cuna a la Tumba.

Este principio basa su desarrollo en el análisis del ciclo de vida de un producto o del ciclo natural de la vida en el medio ambiente y estudia el impacto de esta en el entorno en que se desenvuelve, desde origen hasta su fin.

La idea de este análisis es que un producto no impacta en el ambiente sólo cuando se usa, sino también cuando se fabrica o se desecha, por ejemplo, un auto cuando está usándose contamina con los gases que expulsa, consume combustibles fósiles o genera neumáticos o baterías gastadas, además de aquello en su fabricación se ha empleado energía, materias primas, que por su parte, también generan residuos y desechos sólidos, líquidos y gaseosos, y cuando el auto cumple su ciclo de vida útil se convierte de la misma forma en residuos que suponen también un impacto ambiental.

Una vez que han sido planteados los principios que sustentan la estructura ideológica, doctrinaria y jurídica del Derecho Ambiental, es preciso hacer referencia a un aspecto importante que se consagra en el régimen constitucional y que ya ha sido mencionado con anterioridad, esto es, la concepción de la naturaleza o medio ambiente como sujeto de derechos.

4.3.1. Naturaleza como Sujeto de Derechos

Este constituye un tema de enorme trascendencia no solo para la sociedad ecuatoriana sino también para toda la humanidad, puesto que sus características determinan un punto de partida positivo para la protección integral de los derechos del medioambiente.

En este sentido, el nuevo régimen constitucional se instaura como el pionero en el mundo en cuanto se refiere a la declaración de que la naturaleza es un sujeto de derechos, teniendo por objeto, configurar el tan requerido equilibrio entre los derechos fundamentales del ser humano, sus respectivas necesidades y la conservación ambiental que se encasillan dentro de la institución del buen vivir.

Desde una perspectiva analítica, se ha establecido que "...En los Derechos Humanos el centro está puesto en la persona. Se trata de una visión antropocéntrica. En los derechos políticos y sociales, es decir, de primera y segunda generación, el Estado le reconoce a la ciudadanía esos derechos como parte de una visión individualista e individualizadora. En los derechos económicos, culturales y ambientales, conocidos como derechos de tercera generación, se incluye el derecho a que los seres humanos gocen de condiciones sociales equitativas y de un medioambiente sano y no contaminado. Se procura evitar la pobreza y el deterioro ambiental".⁵²

Esta afirmación guarda relevancia en cuanto se refiere al desarrollo del tema planteado, puesto que se le confiere una importancia y jerarquía constitucional que configura parámetros de carácter vinculantes tanto para el Estado como tal, así como también para la sociedad ecuatoriana y cada uno de sus miembros, lo cual, en última instancia posibilita la aplicación de estrategias, programas y proyectos, tendientes a vigilar y cumplir con las directrices legales que se han implementado para la protección de la naturaleza.

⁵² <http://www.inredh.org/index.php>, consultado el 18 de enero de 2011

En lo relativo a la concepción doctrinaria que se hace sobre los derechos y su otorgamiento en el marco jurídico, es factible señalar que se destacan dos teorías, por una parte la Antropocéntrica como ya se lo estableció anteriormente y por otra, la Teoría Ecocéntrica.

4.3.1.1. Teoría Antropocéntrica

La Teoría Antropocéntrica del Derecho Ambiental guarda una estrecha relación con los Derechos Humanos y la noción básica de que el desarrollo social debe estar sustentado directamente en dos factores fundamentales, estos son:

- La explotación de los recursos naturales en torno a la prioridad del ser humano como sujeto primario de derechos.
- El cuidado del medioambiente como fuente de desarrollo social desde un punto de vista complementario o secundario.

En este sentido, puede notarse que existe una disparidad muy acentuada entre los intereses del ser humano y la necesidad de proteger la naturaleza, ya que en virtud de esta teoría se establece una jerarquización de prioridades que erróneamente busca configurar prácticas consumistas por parte del hombre por sobre las proteccionistas aplicadas al entorno en el cual este desarrolla sus actividades.

A tal efecto, el tratadista chileno Marcelo de la Barca manifiesta que “...el antropocentrismo ha constituido desde tiempos inmemoriales, uno de los justificativos más recurrentes a fin de justificar el accionar humano y en general las actividades que este realiza para garantizar su supervivencia en el medioambiente en el cual se desarrolla”.

En este sentido, es importante señalar que las directrices establecidas por esta doctrina o teoría, se encuentran caracterizadas por un egoísmo y desinterés humano que necesariamente

se toman en factores conducentes para la depredación incontrolable de la naturaleza y los recursos que esta brinda.⁵³

4.3.1.2. Teoría Ecocéntrica

En términos de avances jurídicos, la Teoría Ecocéntrica del Derecho Ambiental constituye un factor positivo que si bien establece principios claros de protección ambiental, deriva necesariamente en beneficios palpables y de amplio espectro para los seres humanos, puesto que, mediante sus planteamientos se incluye al hombre como parte integrante de la naturaleza y por lo tanto, sujeto de derechos emanados de la misma.

Partiendo de este precepto, es necesario desarrollar un análisis jurídico respecto de lo que la Constitución de 2008 determina en relación con el mismo, debiendo manifestarse a tal efecto que el artículo 10 establece una equidad de derechos entre el hombre y la naturaleza, por lo que es posible aseverar que las teorías antes referidas confluyen de una manera muy adecuada en la intencionalidad del Asambleísta Constituyente al implementar esta disposición que textualmente manifiesta que “...las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”.⁵⁴

En el mismo sentido, el artículo 14 dispone que “...se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.⁵⁵

⁵³ DE LA BARCA Marcel, *El Ser Humano y la Naturaleza*, Editorial Universitaria, 1° edición, 2005, p. 37 - 38

⁵⁴ Constitución del Ecuador, Principios de Aplicación de los Derechos, artículo 10

⁵⁵ Constitución del Ecuador, Ambiente Sano, artículo 14

Con esta disposición se pretende reforzar el accionar del Estado y de la sociedad en lo concerniente a la protección del entorno natural, y se equipara por lo tanto, la valía jurídica del hombre con la de los derechos de la naturaleza, pues, es lógico suponer que el desarrollo e incluso la existencia del ser humano se encuentra íntimamente ligada con la preservación de la naturaleza.

Cabe destacar que en el régimen constitucional vigente se considera de una relevancia tan importante a la naturaleza, que se ha establecido varias directivas adicionales a las ya expuestas, con la finalidad de perfeccionar en la práctica, el respeto a los derechos de la naturaleza, tal es el caso del artículo 71 que hace referencia al tema en cuestión cuando manifiesta que “...La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.

De la interpretación aplicada a esta disposición, se colige que los derechos de la naturaleza se caracterizan por un factor de preeminencia sobre otros, con lo cual, se persigue que el acceso a la efectivización de los mismos sea mucho más factible para la sociedad, para pequeñas comunidades e inclusive para el ciudadano común.

Con el objeto de garantizar un aprovechamiento integral de los beneficios y potencialidades que un ambiente ecológicamente equilibrado y sano es capaz de brindarle a los ecuatorianos, se ha establecido también que tanto personas, pueblos y la sociedad en general tienen el derecho de acceder a los beneficios que ofrece la naturaleza con la finalidad de garantizar el buen vivir, por lo que, los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación y las actividades relativas al tema serán reguladas por el Estado ecuatoriano, tal como lo determina

el artículo 74 de la Constitución, el mismo que a su vez, guarda estrecha relación con el artículo 397 en donde se prevé ciertos parámetros en casos de daños contra el ambiente.

A tal efecto, el mencionado artículo estipula que “...En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. 2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales. 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente. 4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado. 5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.⁵⁶

4.4. DEMOCRACIA DE LA TIERRA

La democracia de la tierra constituye un concepto que ha sido introducido tanto al ámbito jurídico por la activista ecológica de nacionalidad hindú Vandana Shiva, como una propuesta

⁵⁶ Constitución del Ecuador, Naturaleza y Ambiente, artículo 397

de carácter humanista en donde predomina la justicia social, los procesos democráticos y la descentralización, como medios efectivos para garantizar la sustentación ambiental alrededor del mundo.

En la obra “Manifiesto para una Democracia de la Tierra: Justicia, Sostenibilidad y Paz”, se sostiene que “...al tiempo que una antigua visión del mundo, la democracia de la tierra constituye hoy en día un movimiento político emergente de defensa de la paz, la justicia y la sostenibilidad. La de democracia de la tierra vincula lo particular como lo universal, lo diverso con lo común y lo local con lo global”.⁵⁷

Partiendo de esta noción conceptual, es válido afirmar que la doctrina propone la democracia de la tierra como una forma de vida social en donde se superponen los intereses superiores del conglomerado humano en su conjunto, por sobre el de cada uno de sus miembros, garantizando de esta forma, un acceso a los recursos y las amplias posibilidades que ofrece la explotación de la tierra.

Para tal efecto, se concibe la esencia o naturaleza de la tierra como un factor preponderante y necesario para asegurar el sustento de la sociedad, haciendo en este sentido, que su acceso tenga por objeto la satisfacción del interés general.

En la actualidad la problemática a ser resuelta y circunscrita al tema de la democracia de la tierra, constituye uno de los desafíos más importantes para los gobiernos del mundo y las diferentes organizaciones interestatales que se han conformado en el planeta, ya que el carácter socio ambiental que conlleva, involucra de manera directa la estabilidad de los Estados debido al suministro suficiente de los recursos proveídos por la tierra.

De la misma manera que las prácticas del buen vivir propuestas jurídicamente hoy en día, este nuevo modelo denominado democracia de la tierra, proviene de las consecuencias negativas generadas por el sistema capitalista, en donde, las prácticas de consumismo sustentan

⁵⁷ SHIVA Vandana, Manifiesto para una Democracia de la Tierra: Justicia, Sostenibilidad y Paz, Editorial Paidós, 1° edición, p. 9

ampliamente la depredación voraz de los recursos naturales, lo que a su vez, produce un enorme impacto ambiental y los daños ya conocidos.

Sobre la base de esta hipótesis, los actores sociales y ciertos gobiernos auto catalogados como progresistas sobre todo en Suramérica, han implementado nuevos modelos de desarrollo que rechazan la noción de sostenibilidad propuesta por las políticas neoliberales y acentuado públicamente las falencias que caracterizan a la actual representación democrática.

Los referidos modelos están basados en una justicia de tipo social pero basada en miramientos que denotan una nueva relación con la naturaleza, para lo cual, se han establecido regímenes legales conducentes a configurar una efectiva participación ciudadana y otorgar el protagonismo que le corresponde a las comunidades locales en los procesos de gestión ambiental y acceso a los recursos naturales mediante la propiedad democrática de la tierra.

4.5. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL BUEN VIVIR

La aplicación del buen vivir trae como intencionalidad principal el diseño y construcción de una nueva sociedad en la cual se profundicen la calidad de vida respecto de cada uno de sus miembros y el ejercicio plenos de la democracia.

En este sentido, se busca ampliar los espacios de incidencia política y social para establecer las condiciones de igualdad y fortalecer la estructura de la sociedad como eje orientador para la configuración de otras instituciones.

A tal efecto, es imperativo ejecutar prácticas que fortalezcan la organización humana en todos sus ámbitos, con la finalidad de hacer efectivo el perfeccionamiento jurídico y práctico de las libertades y la capacidad de movilización autónoma de la ciudadanía para llevar a cabo acciones cooperativas de corte individual y comunitario en diversas áreas.

En cuanto se refiere específicamente al procedimiento que debe ser adoptado para la aplicación del principio constitucional del buen vivir en la sociedad ecuatoriana, debe manifestarse que por lo mismo desde la óptica jurídica no se cuenta con los instrumentos adecuados para garantizar que los resultados deseados de dicha aplicación, puedan ser concretados integralmente.

Cabe manifestar que la importancia social que caracteriza al buen vivir es tan preponderante, que hace factible afirmar que la legislación ecuatoriana abarca un error jurídico al no determinar un cuerpo de ley conducente a fijar las regulaciones que tornen posible la perfecta aplicación del buen vivir y los factores socio ambientales y políticos que esta figura implica.

Sin embargo de lo manifestado, se ha diseñado un Plan Nacional del Buen Vivir en donde se encuentran contenidas ciertas directrices que hacen posible la aplicación del principio en análisis.

A tal efecto, debe destacarse el hecho de que el desarrollo de este plan debe estar sustentado necesariamente por el Estado ecuatoriano y es justamente gracias a este punto, de donde emanan los criterios necesarios para la planificación y priorización de la inversión pública.

De lo manifestado en el párrafo precedente, se desprende que los lineamientos endógenos a los cuales se recurre para la aplicación del buen vivir, buscan desarrollar capacidades y oportunidades nuevas para la población, para lo cual, se parte en términos del Plan Nacional estudiado, "...de la creación de valor para satisfacer sus propias necesidades expresadas en la demanda interna".⁵⁸

Este factor sustenta la posibilidad de configurar un esquema de actividades llevado a cabo por la competencia consustancial del Estado para adoptar decisiones públicas estratégicas, en donde la economía permite contar con las condiciones necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades humanas, el respeto a los derechos que estipula la legislación

⁵⁸ Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013, Criterios para la Planificación y Priorización de la Inversión Pública, p. 362

en general, aumentar el valor agregado de la producción, especializar y mejorar capacidades aún sin explotar, reducir la explotación del extractivismo y desarrollar el enorme potencial de la demanda doméstica.

En un sentido más específico, es factible mencionar que la inversión pública constituye uno de los principales instrumentos con que la administración pública cuenta para ejecutar adecuadamente el Plan Nacional para el Buen Vivir, ya que faculta el ahorro, la movilización y la acumulación de capitales destinados a potenciar las cadenas productivas y permitir la consecución de rendimientos crecientes en la producción nacional, basándose siempre para tal efecto, en la continua pero respetuosa relación con el entorno natural.

Entonces, de lo manifestado se desprende que la inversión pública en el ámbito del desarrollo del Plan Nacional para el Buen Vivir acarrea dos aspectos fundamentales que son, por una parte, el cumplimiento de las condiciones previas en cuanto se refiere a la capacidad y oportunidad y por otra, la movilización y acumulación de capitales en los sectores generadores de valor de la producción.

Con la finalidad de alcanzar las referidas condiciones, el plan en análisis establece que “...Para alcanzar estas condiciones es importante definir orientaciones para la planificación de la inversión pública, en general, y para su programación, en particular. Sin embargo, el cumplimiento de estas condiciones críticas difícilmente se puede dar en el corto plazo y requieren de mayores plazos para concretarse. Por esta razón, los criterios de planificación y priorización se vuelven tan importantes para la secuencia de programación de la misma, en el mediano y largo plazo”.⁵⁹

De manera complementaria a lo expuesto anteriormente, es válido señalar que otro de los lineamientos empleados para la aplicación del principio del buen vivir, constituye la satisfacción de las necesidades básicas para la generación de capacidades y oportunidades.

⁵⁹ Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013, Criterios para la Planificación y Priorización de la Inversión Pública, p. 362

Este factor constituye el complemento o la consecución de los efectos generados a partir de una adecuada utilización de los fondos públicos, por lo tanto, es preciso manifestar que la sola inversión pública basada en enfoques y conveniencias particulares, no es capaz de satisfacer las necesidades del conglomerado social.

4.6. ECONOMÍA Y DEMOCRACIA A LA PAR CON LA ECOLOGÍA

La necesidad social por contar con los suministros adecuados para la satisfacción de sus requerimientos más notorios, determina necesariamente la participación de tres factores fundamentales, que destacados a continuación:

- Economía.
- Democracia.
- Ecología.

La conjunción de estos tres factores en las actividades cotidianas que realiza una determinada sociedad, sustenta varios principios jurídicos consustanciales a la naturaleza del ser humano, tal es el caso, del derecho a vivir en un ambiente sano, satisfacción de las necesidades básicas, acceso a los recursos naturales, entre otros.

Partiendo de esta premisa, cabe señalar que la satisfacción integral de las necesidades sociales genera necesariamente prácticas de carácter económico, esto, gracias a los diversos procesos y métodos empleados para la elaboración, extracción y comercialización de mercancías.

En este sentido, la democracia bajo los términos propuestos en la figura del buen vivir, dicta los parámetros básicos para que el acceso a las mercancías, medios de producción, la tierra y en general los recursos que ofrece la naturaleza, se encuentren al alcance de todos los miembros que componen un conglomerado humano, mirando siempre el interés general y dejando de lado, la conveniencia particular o de reducidos grupos de poder que hasta el día de hoy como en el caso ecuatoriano, buscan manejar los recursos del país, bajo los intereses de su propia agenda.

El papel de la ecología en este caso, se circunscribe al hecho de establecer los lineamientos científicos en torno de los cuales han de ser llevados a cabo las diferentes prácticas económicas del hombre, señalando los límites de estas actividades, respecto de la afección o beneficio que se produce por las mismas en la integridad del medio ambiente.

En términos generales, es fundamental señalar que naturaleza, hombre y medios de sustentarse la vida, se encuentran ligados de manera íntima por la necesidad que cada uno de estos campos tiene de complementarse con los otros y generar en este sentido, la plena satisfacción de las necesidades sociales en un entorno de conservación ambiental que aproveche de forma óptima los recursos que provee la naturaleza.

4.7. ESTADO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La conveniencia pública y el interés social que actualmente genera el tema de la protección ambiental en el Ecuador y el mundo, ha contribuido de manera importante para que el Estado ecuatoriano y otros, adopten una serie de medidas y políticas ambientalistas que tienen por finalidad proteger el ambiente, tal es el caso del esquema constitucional que propone el buen vivir.

La acertada consideración de bien jurídico que se le ha otorgado al entorno natural por lo menos en el país, sentó un precedente en la legislación nacional que le ha permitido teóricamente a los diferentes gobiernos, emprender actividades en beneficio del entorno ambiental y el interés general de la sociedad.

Tales actividades implican el desarrollo, establecimiento y aplicación de una serie de instrumentos de política ambiental necesaria para prevenir y contrarrestar hechos dañosos al mencionado bien jurídico.

En este sentido, debido a las características que configuran actualmente el entorno ambiental, es decir, los niveles de contaminación, las sequías, calentamiento global, se debe aplicar medidas fiscales que enfatizen en aspectos como los detallados a continuación:

- Prevención y control de la contaminación atmosférica emanada de cualquier fuente ya sea de carácter fijo o móvil y que estén sujetas a la jurisdicción del poder estatal.
- Prevención y control de la contaminación de aguas ubicadas en cualquier punto del territorio nacional.
- Prevención y control de la contaminación del suelo.
- Protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
- En la prevención, regulación y control de las actividades consideradas como riesgosas para el ser humano y el ambiente.

Todas estas acciones que el Estado debe emprender en coordinación con la sociedad en general, deben estar sustentadas jurídica y económicamente con el respaldo de una política pública integral, que fije los nexos de conexión requeridos para garantizar una coordinación y eficacia absoluta en las medidas planteadas para la protección del ambiente.

Sin embargo de lo manifestado y como ya se analizará posteriormente, a pesar de la factibilidad legal que estipula la legislación ecuatoriana en beneficio del amparo de los recursos naturales y el ambiente en general, las prácticas emprendidas por los diferentes gobiernos de turno que han pasado por la palestra estatal, ha sido insuficiente en unos casos e incluso inexistente en otros, lo cual ha degenerado inevitablemente en una idiosincrasia política desinteresada e impávida frente a la grave problemática social que se deriva de la destrucción medio ambiental.

Por lo tanto, como consecuencia del referido desinterés estatal se han generado una serie de hechos en virtud y en torno de los cuales se han configurado acciones anti ambientalistas, como la entrega de concesiones mineras a dedo y sin el respaldo de estudios técnicos objetivos e imparciales que avalen la factibilidad de las mismas, permisos de explotación maderera en zonas protegidas por la ley y consideradas como reservas naturales, licencias de operación para camaroneras en el litoral ecuatoriano de manera arbitraria, asesinatos múltiples de grupos humanos no contactados en el Oriente con el fin de garantizar la normal explotación petrolera de transnacionales hidrocarburíferas, licencias de pesca en aguas protegidas del mar territorial, y un sin número de casos más.

En conclusión, el Estado como órgano encargado de la correcta administración de recursos naturales y la protección del ambiente, ha sido un fracaso absoluto en razón de lo cual, el Ecuador como país ha perdido cuantiosos e ingentes ingresos económicos.

4.7.1. Políticas de Protección Ambiental en el Ecuador

Sin duda alguna, el nicho más importante para el Ecuador no solo por la enorme riqueza faunística y floral que posee sino por los ingentes recursos mineros y petroleros que subyacen bajo su superficie, es la Región Oriental o Amazónica.

Esto no significa que lugares como los Parques Nacionales y más zonas protegidas ubicadas en diversos puntos del territorio nacional, se las cuantifique con un menor valor ambiental que al de la cuenca amazónica, sin embargo, es un lamentable hecho que por décadas, la zona más rica del país ha vivido y ha desarrollado sus actividades cotidianas en un marco de pobreza generalizada, lo cual, a la clara denota el resultado nefasto que para el interés social en general, ha producido la aplicación de políticas individualistas.

En tal sentido, actualmente una de las políticas más ambiciosas de los últimos años en el sector ambiental, independientemente de quien lo esté ejecutando, es la que plantea

“Garantizar el Desarrollo Sustentable y la Conservación de la Biodiversidad en la Amazonía”.⁶⁰

La base estructural sobre la cual se sustenta la aplicación de esta política ambiental y consecuentemente social, se remite de manera fundamental al ámbito económico, en virtud del enorme activo que constituyen para el Estado ecuatoriano los recursos naturales contenidos en la zona y la factibilidad que este hecho ofrece para impulsar el desarrollo del país.

La búsqueda y explotación de autosuficiencia energética ha sido considerada y puesta en práctica desde hace mucho tiempo por una serie de países en el mundo, a fin de combatir los efectos negativos del calentamiento global y la elevación de costos de los recursos hidrocarburíferos y su próximo e inminente agotamiento.

Por lo tanto, esta tendencia mundial ha planteado un gran desafío al interior del Estado y la sociedad ecuatoriana, debido a que en un futuro no lejano la política económica estará obligada a cambiar su perspectiva, respecto de la oferta que puede sostener el país.

A partir de este punto, la política ambiental que se ejecuta actualmente está configurando los parámetros adecuados para garantizar el desarrollo integral y sustentable, beneficios colectivos de la sociedad y la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad, lo cual facilita y constituye una oportunidad para un desarrollo nacional.

Complementariamente, las acciones emprendidas están direccionadas a contrarrestar las negativas implicaciones de un impacto ambiental regentado por intereses socio-ambientales, económicos y políticos concebidos a partir de una excesiva y dañina explotación hidrocarburífera.

A tal efecto, uno de los objetivos principales es frenar el avance o expansión de la frontera petrolera que actualmente está muy consolidada en la región Amazónica, para cuyo caso, se ejecutan ciertas opciones desprendidas de la política ambiental referida, que guardan

⁶⁰ Dirección Nacional Forestal, Resolución NP 1456/08

injerencia directa con el ámbito hidrocarburífero y macro-económico del país, desde una perspectiva estratégica que plantea un beneficio integral a favor del bien común, que incorpora directrices multisectoriales e interinstitucionales.

Entre las prácticas desarrolladas más importantes, cuentan las siguientes:

- Evitar la ejecución de actividades extractivas en la Región Amazónica que generen elevados niveles de impacto ambiental, a fin de determinar una conservación natural y la protección cultural.
- Con esta acción se persigue obtener recursos económicos innovadores que impulsen un fomento social sostenible y sustentable.
- Garantizar la conservación de las selvas tropicales húmedas, a partir de la declaratoria de “Bien Común Estratégico” para los intereses nacionales.

Esta declaratoria plantea aprovechar mediante un respaldo jurídico las ventajas que el capital o activo natural con que cuenta el Estado, puede ofrecer si se lo concibe y maneja de otra manera.

En este sentido, existen una serie de propuestas, como la explotación turística a gran escala, el canje de bonos verdes en concordancia con el Tratado de Kioto, dejar el petróleo bajo tierra a cambio de recursos económicos tal como se busca hacer con el campo ITT actualmente.

La concreción de estas actividades en la Región Oriental, fortalecen los efectos de la política ambiental ejecutada y propicia el establecimiento de relaciones favorables con el resto de la gestión ambiental del país.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El desarrollo de la presente investigación, ha permitido establecer ciertas directrices de carácter jurídico y doctrinario derivadas del análisis objetivo y profundo de la figura constitucional del buen vivir y la posibilidad de aplicarla adecuadamente en la sociedad ecuatoriana.

En este sentido, fueron analizados diversos componentes estructurales de la temática, que se derivan del ámbito social, lo público, privado y sobre todo de una noción humanista, en donde se faculta el establecimiento de condiciones aptas para el desarrollo integral de los ecuatorianos.

Para tal efecto, el estudio se caracteriza por estar basado en las innovaciones políticas que se han radicado principalmente dentro de las mentes de los pensadores latinoamericanos, que, son consecuencia del cansancio de haber permanecido en silencio profundo en los siglos anteriores al estar gobernados por los imperios que regían la tierra.

Los referidos factores han determinado por lo tanto, la adopción de una serie de conclusiones sobre la temática desarrollada, las cuales cuentan a su vez, con las respectivas recomendaciones que dan lugar al marco propositivo de esta tesis.

A tal efecto, se establecen a continuación los siguientes planteamientos:

5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. Desde la perspectiva jurídica, la figura del buen vivir actualmente consagrada en el texto constitucional se ha configurado como un planteamiento muy importante para

cumplir con el verdadero rol del Estado, esto es, tutelar a la sociedad y velar por los intereses de los ecuatorianos.

En este sentido, cabe destacar que el país ha sido objeto de un extendido reconocimiento internacional gracias a las nociones humanistas que estructuran la figura en análisis.

- 5.1.2. Si bien es cierto, el buen vivir en el ámbito jurídico ecuatoriano constituye una figura de reciente aparición y adopción por el mismo, es imperativo destacar que esta ha venido siendo transmitida de generación en generación desde hace varios siglos atrás, por los pueblos y comunidades autóctonas de países como Ecuador, Perú, Bolivia, Venezuela, otros de Centroamérica e incluso por aborígenes radicados en los países del norte del continente.
- 5.1.3. El pensamiento indígena frente a las relaciones que el hombre debe mantener con su entorno natural, plantea sugerencias muy importantes y factibles de ser aplicadas en la sociedad ecuatoriana, sin embargo, la difusión de dicha visión no ha sido promovida en la sociedad ecuatoriana.
- 5.1.4. Las prácticas económicas que hasta el día de hoy mantienen todavía una amplia influencia en la vida de los ciudadanos del país, han fracasado ampliamente si se parte de un análisis basado en el interés general de la sociedad, puesto que su principal característica ha sido la de favorecer los intereses del capital por sobre los del ser humano.

Dichas prácticas en consecuencia, facultan el establecimiento de políticas conducentes a focalizar intencionalmente los beneficios de la producción y comercialización de los recursos que ofrece la naturaleza, en ciertos grupos de poder, lo cual, deja vulnerable la integridad social debido a la desprotección y abandono en que esta queda.

- 5.1.5. Frente a los beneficios que genera la adecuada aplicación del buen vivir para la sociedad ecuatoriana, es importante destacar que la legislación nacional configura un error o falencia muy significativa al no establecer un cuerpo legal que regule integralmente su vigencia y aprovechamiento.

Es importante precisar que si bien, la Constitución de Montecristi hace alusión de una manera más o menos amplia al tema del buen vivir, no existen lineamientos legales que detallen en la medida de las necesidades propias que presenta la realidad del país, los puntos focales válidos para garantizar una correcta aplicación del mismo y dar lugar a un aprovechamiento de los beneficios que este hecho genera.

- 5.1.6. Del análisis practicado a la temática propuesta, es factible aseverar que la Asamblea Nacional Constituyente en el 2008 tuvo un enorme acierto al introducir a figura del buen vivir en el texto constitucional, para lo cual, se sustentó en razones básicamente de carácter social y humanistas, que tienen por objeto garantizar el predominio del interés comunitario y de la sociedad en general, por sobre el de intereses particulares. De manera complementaria a lo expuesto, es importante señalar también que la introducción de esta figura busca aprovechar el conocimiento y la visión del pueblo indígena ecuatoriano, respecto de la avanzada comprensión que este tiene frente a las relaciones hombre naturaleza.

- 5.1.7. La aplicación de principios jurídicos con tendencia ecologista a las prácticas económicas que lleva a cabo la sociedad ecuatoriana, constituye un acierto importante del legislador, sin embargo de lo cual, este hecho no se encuentra desarrollado de manera plena, por lo que sus resultados no son satisfactorios.

- 5.1.8. La aplicación coherente y efectiva del buen vivir como forma de vida en la sociedad ecuatoriana, debe estar regentada por el Estado en coordinación con el sector privado.

En este sentido, es importante precisar que la institucionalidad en el país no presta las condiciones necesarias para cubrir este requerimiento, fundamentalmente debido a dos

factores, por una parte, la relativamente nueva vigencia de la figura del buen vivir y por otra, vestigios en el Estado de las prácticas políticas y económicas que anteriormente dominaron el país.

5.1.9. Las prácticas económicas y políticas que han sido aplicadas en el Ecuador a lo largo de las últimas décadas, han sustentado el nulo o casi nulo desarrollo de la justicia social que el Estado debe garantizar a sus miembros, por lo tanto, es factible afirmar que esta no ha podido ser alcanzada gracias a la supremacía de ciertos grupos de poder que han manejado el país, desencadenando en un abandono social que afecta a la generalidad de habitantes.

5.1.10. La economía ecológica constituye una alternativa valedera para que el Ecuador pueda subsanar problemas medioambientales que se han generado a lo largo y ancho del territorio y a la vez, garantizar un sustento adecuado para la población.

5.1.11. Los principios que dan lugar a la estructuración jurídica de la Constitución vigente hoy en día en el Ecuador, deben ser resaltados gracias a que su naturaleza está basada en el interés primordial del ser humano por garantizar la conservación del medio ambiente y por establecer directrices claras que suponen la preeminencia del interés general por el de los particulares.

5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. En la aplicación del buen vivir, deben ser diseñadas conjuntamente entre el Estado y la sociedad civil del país, alternativas de carácter ecológico que hagan factible el sustento óptimo de la población y la conservación del entorno ambiental, debiendo en este caso, tomar en cuenta un acceso democratizado a los recursos naturales que ofrece la naturaleza con la finalidad de beneficiar a todo el conglomerado social de manera equitativa y atendiendo al principio de justicia social.

- 5.2.2. La institución jurídica del buen vivir debe ser necesariamente fomentada por parte del Estado, esto, debido al desconocimiento casi generalizado de la población, respecto de las implicaciones que su vigencia acarrea para esta.

En este sentido, la referida figura debe ser promovida en base a campañas publicitarias masivas en medios de comunicación impresa, televisiva y de radiodifusión, con la finalidad de que su alcance se haga efectivo en todo el territorio nacional.

Por otra parte, es válido establecer cierto tipo de alternativas en donde se tome en cuenta la participación directa de los actores sociales para el diseño y aplicación del buen vivir, ya que los principales beneficiarios de estas acciones son ellos.

- 5.2.3. El reconocimiento internacional del cual ha sido objeto el Ecuador por el hecho de integrar al texto constitucional la práctica del buen vivir, no tiene mayor validez si en la ejecución de esta figura no pueden ser conseguidos los efectos deseados.

Por lo tanto, la vigencia del buen vivir estará supeditada a la configuración de políticas públicas de carácter ambiental, productivo y de educación, en donde prime una visión social y estatal enfocadas al establecimiento de condiciones óptimas para la conservación ambiental y la satisfacción de los requerimientos sociales.

- 5.2.4. La noción ideológica que tienen los diferentes pueblos y comunidades indígenas frente a la relación que debe mantener el hombre con la naturaleza, constituye un parámetro de pensamiento fundamental que debe ser recogido por el legislador ecuatoriano y aplicarse de manera obligatoria.

En este sentido, es válido destacar que la interacción del ser humano con el entorno que lo rodea, genera ciertas condiciones que deben ser limitadas, tal es el caso, de la extracción inconsciente de los recursos naturales, la depredación forestal para expandir la frontera agrícola y ganadera, etcétera.

Con la finalidad de garantizar una relación armónica, el legislador debe estructurar una ley que fomente y abalice los postulados constitucionales que le otorgan a la naturaleza la condición de sujeto de derechos.

- 5.2.5. Con la finalidad de llevar a cabo acciones que favorezcan la necesidad social por contar con un ambiente sano y la realización de actividades económicas amigables con la naturaleza, el Ecuador necesita organizar una institucionalidad con ámbito en todo el territorio nacional, para que se ésta la que diseñe y ejecute las políticas de Estado que dan lugar al buen vivir.

Para tal efecto, el Ejecutivo debe diseñar un plan de coordinación institucional con los organismos relacionados con el tema ambiental y el recurso humano con el que cuenta el país, a fin de que su contingente y capacidades sean aprovechados de manera integral en el desarrollo de esta figura constitucional.

- 5.2.6. En términos generales, el marco propositivo contenido en las presentes recomendaciones y la investigación propiamente dicha, está enfocado en establecer los lineamientos doctrinarios y jurídicos que den lugar a la adopción de políticas educativas y sociales en todos sus niveles, para que el buen vivir pueda ser asumido por la población ecuatoriana en base a concepciones ideológicas claras que den lugar a una comprensión integral de la temática, con la finalidad de generar un esquema de aplicación basado en el conocimiento y la verdadera identificación de los problemas.

- 5.2.7. La teoría antropocéntrica si bien, mantiene ciertos preceptos de importancia para garantizar la integridad individual y social del ser humano respecto de los medios que requiere para asegurar su existencia y su relación con la naturaleza, debe ser asumida en el orden jurídico ecuatoriano, desde una perspectiva más generalizada y buscar erradicar por medio de la intervención estatal, una cultura consumista de los ecuatorianos y brindarle en este sentido a la naturaleza, el sitio que le corresponde.

5.2.8. Por otra parte, la teoría ecocéntrica tampoco acarrea integralmente, consecuencias positivas para los intereses de las personas, ya que relega al ser humano como individuo a un segundo plano y beneficia únicamente la prosperidad del medio natural sin miramientos de las necesidades humanas.

A tal efecto, el Estado debe regular mediante una normativa más equitativa que haga compatible la subsistencia armónica de la naturaleza y del hombre.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA Alberto, El Buen Vivir, Una Oportunidad para Construir, Revista Ecuador Debate, edición 28 de diciembre de 2008.

AMÉRICO Freddy, Socialismo del Siglo XXI: ¿Huida en el laberinto?, Editorial Alfa, 1º edición ilustrada.

BORJA CEVALLOS Rodrigo, Sociedad, Cultura y Derecho, Editorial Planeta del Ecuador, 1º edición.

CARPIO Patricio, El Buen Vivir, más allá del Desarrollo: La nueva perspectiva constitucional, Ediciones ALAI, 1º edición.

CARPIO Patricio, El Buen Vivir, más allá del Desarrollo: La nueva perspectiva constitucional, Ediciones ALAI, 1º edición.

CARVAJAL Fernando, El Mundo Indígena en el Siglo XX, Editorial Temis, 2º edición.

CASTÁN José, Los Derechos del Hombre, REUS S.A. Editorial, 5º edición.

Constitución del Ecuador.

DE LA BARCA Marcel, El Ser Humano y la Naturaleza, Editorial Universitaria, 1º edición.

DE LA TORRE Carlos, Riqueza y Justicia Social, Editorial Temis, 2º edición.

Dirección Nacional Forestal, Resolución NP 1456/08.

GARCÍA Jorge, Aprender en la Sabiduría y el Buen Vivir, Editorial Amawtay Wasi Pakta, 1º edición ilustrada.

GINER Salvador, Historia del Pensamiento Social, Editorial Ariel, 12° edición.

GÓMEZ Jair, Economía Ecológica: Bases fundamentales, Editorial Universitaria, 1° edición.

GÓMEZ Jair, Economía Ecológica: Bases fundamentales, Editorial Universitaria, 1° edición.

IBARRA Gerardo, La Distribución de la Riqueza Mundial, Editorial Oikos Tau, 1° edición.

JUAN XXIII, Mater et Magistra, Editorial Centro de Estudios Políticos, 8° edición.

LEÓN Magdalena, Cambiar la Economía para Cambiar la Vida: Desafíos de una economía para la vida.

MALDONADO Luis, El Sumak Kawsay o Buen Vivir, Escuela de Gobierno y políticas Públicas para las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador.

MARK Fernando, Hacia la Justicia Social Internacional: Pensamiento sobre el porvenir de la justicia social, Ediciones Alcocer.

MESSER Johannes, La Cuestión Social, Editorial Rialp, 2° edición.

MONSIVÁIS Carlos, El Estado Laico y sus Malquerientes: Crónica y antología, Editorial Universitaria.

MOSSET Jorge, Daño Ambiental, Editorial Temis, Tomo 1, 3° edición.

ORTÍZ Quinche, Estudio Constitucional de Derechos: Informa sobre Derechos Humanos 2009, Editorial Universitaria, 1° edición.

PALACIOS Alfredo, La Justicia Social, Editorial Claridad, 1° edición.

PÉREZ Gonzalo, Mutualismo y Economía Social, Editorial Corporación Educativa Mutualista, 1° edición.

PIGRETTI Eduardo, Derecho Ambiental.

Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013, Criterios para la Planificación y Priorización de la Inversión Pública.

PROUDHON Joseph, La Capacidad Política de las Clases Obreras, Editorial Voz de los Sin Voz, 2001.

TRISTÁN Flora, Estado Laico: A la sombra de la Iglesia, Editorial Alpha & Omega, 1° edición.

WESSENDORF Kathrin, El Mundo Indígena 2009, Editorial EWGIA.

<http://plan.senplades.gob.ec>

<http://www.inredh.org/index.php>

<http://www.visionchamanica.com/Mundo/Pensamiento-en-Espiral.htm>

<http://www.voltairenet.org/El-buen-vivir-o-Sumak-Kawsay>